BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año LII — Núm. 15.037

EDICION DE 64 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
RIVADAVIA 413
Teléfonos.
Director, 33-2273
Informes, 33-2790

Buenos Aires, Sábado 4 de Noviembre de 1944

CORREO ARGENTINO
FRANQUEO A PAGAR
Cuenta 181
TARIFA REDUCIDA
Concesión 908

Los documentos que se insertan en el Boletín Oficial, serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de Mayo 2 de 1893, Art. 4.º).

TARIFA

SUBSCRIPCIONES

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	„ 0.30
Número atrasado de más de un mes	„ 0.60
Subscripción mensual	„ 2.30
Subscripción trimestral	„ 6.50
Subscripción semestral	„ 12.50
Subscripción anual	„ 24.—

Todas las subscripciones al Boletín Oficial, ya sean ellas mensuales, trimestrales, semestrales o anuales, darán comienzo, invariablemente, el 1.º del mes siguiente al del pago de la subscripción.

Cuando el subscriptor desee recibir igualmente los ejemplares que aparezcan entre la fecha de pago de la subscripción y el 1.º del mes siguiente, deberá abonar además, el importe de los mismos a razón de $ 0.10 m|n., por cada día hábil comprendido entre las dos fechas mencionadas.

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

AVISOS VARIOS

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, $ 1.— moneda nacional.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas, que se publiquen en el Boletín Oficial, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|4 página, $ 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 página y hasta 1|2 página, $ 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, $ 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica, pagará la suma de $ 20.— moneda nacional, en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de $ 1.— moneda nacional, por centímetro y por columna.

Las Reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del Boletín Oficial, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 190).

RECAUDADO POR EL BOLETIN OFICIAL

en el día 3 de Noviembre de 1944

	m$n.
Por avisos	2.168.—
Por marcas	960.—
Por adicionales de marcas . .	53.—
Por suscripciones	54.70
Por venta de ejemplares	31.80
Por venta de folletos	5.—
Total	3.272.50

A LOS AVISADORES

Los errores que se adviertan en la inserción de los avisos deben ser comunicados a la Dirección del Boletín Oficial a más tardar 48 horas después de la primera publicación. — Pasado este término, no se admitirán reclamos.

SUMARIO

Decretos del Poder Ejecutivo

Ministerio del Interior

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Ministerio de Hacienda
Dirección Gral. de Suministros del Estado

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública
Dirección de Instrucción Pública

Ministerio de Guerra

Ministerio de Agricultura

Ministerio de Obras Públicas

Secretaría de Trabajo y Previsión

Secretaría de Industria y Comercio

Decretos Sintetizados
Ministerio de Guerra

Resoluciones de Reparticiones

(Continúa pág. 2)

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Nombrando a don H. S. Ballestrin

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1943.

18.297|43. — Existiendo cargos vacantes en el Ministerio del Interior,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Ayudante 1º (Item I) en el Ministerio del Interior, a partir del día 1º del mes en curso, a don Horacio Samuel Ballestrin (clase 1919, D. M. 2, M. 420.476).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMIREZ
LUIS C. PERLINGER

Direc. Nac. de S. Pública y A. Social. — Se nombra Ayudante 2º a don P. Carrillo.

Buenos Aires, 25 de Enero de 1944.

553|44. — Exp. Nº 61.647-D-1943. — Visto lo solicitado en este expediente por la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social, atento a la propuesta elevada y de conformidad a lo establecido en el Decreto Nº 16.271, dictado en Acuerdo General de Ministros el 11 de Diciembre ppdo.,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Ayudante 2º (Item 3) — en la Estación Sanitaria de Jujuy — en la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social, a don Pablo Carrillo (clase 1904, D. M. 33, M. 2.139.921).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMIREZ
LUIS C. PERLINGER

Direc. Nac. de S. Pública y A. Social. — Se nombra Ayudante 5º a la Sra. C. Rimasa de Pasero.

Buenos Aires, 25 de Enero de 1944.

554|44. — Exp. Nº 61.653-D-1943. — Visto lo solicitado en este expediente por la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social, atento a la propuesta elevada por la citada dependencia y de conformidad a lo establecido por el Decreto número 16.271, dictado en Acuerdo General de Ministros el 11 de Diciembre ppdo.,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Ayudante 5º (Item 3) — mucama del Centro de Higiene Maternal e Infantil de Río Grande. Tierra del Fuego — en la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social, a la señora Catalina Rimasa de Pasero (Cédula de Identidad número 1.941.133, expedida por la Policía de la Capital).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMIREZ
LUIS C. PERLINGER

No se responsabiliza el Estado por vía administrativa por daños y perjuicios por hechos o accidentes que sean parte sus empleados o agentes.

Bunes Aires, 24 de Octubre de 1944.

28.211|44. Exptes. 3979-C-1941, 12.581-P-1941, 36.674-C-1942, 18.697-B-1943, 46.064-R-1943, 22.912-D-1944. — Vistas las presentes actuaciones en las que la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones por un lado, y varias personas, por otro, solicitan: la primera, un pronunciamiento del Poder Ejecutivo que determine el aspecto relativo a la responsabilidad del Estado con respecto a los accidentes de tránsito ocasionados por vehículos de esa dependencia, y las segundas, indemnización por daños cometidos por hechos de sus agentes, y

CONSIDERANDO:

Que en principio parecería que nada se opusiera para que el Poder Ejecutivo, en presencia de elementos de juicio que acreditaran en forma indubitable la responsabilidad del Estado por hechos de sus agentes, así lo declarase por un decreto;

Que la experiencia y las modalidades infinitas de los casos particulares pondrían de manifiesto, en la práctica, un mínimo de hechos claros, fácilmente calificables, de los que surgiera en forma evidente la responsabilidad, frente a hipótesis más numerosas de situaciones y hechos dudosos, de culpa concurrente, de culpa exclusiva de la víctima, etc.;

Que para poder decidir la posición del Estado frente a ese mayor número de casos, en presencia de cuestiones dudosas, habría que contar, en primer término, con una documentación completa o con recursos legales eficaces para obtenerla, cuando no aparezca acumulada de oficio; existiendo el grave inconveniente en lo administrativo, de carecer de normas básicas obligatorias para una y otra parte —Estado y reclamante— que aseguren un procedimiento eficaz (litis contestatio, términos, emplazamientos, recusaciones, designaciones de peritos, responsabilidad de testigos y peritos, etc.);

Que la solución de esos casos dudosos se prestaría a la intervención interesada y a veces perniciosas de personas influyentes;

Que en lo que se refiere a la indemnización, la Procuración del Tesoro ha sostenido invariablemente que no procede el pago, por vía administrativa, de indemnizaciones derivadas de hechos producidos por los agentes de la administración pública, en el ejercicio legítimo de sus funciones de forma que lleguen a determinar la responsabilidad del Estado, debiéndose dejar librada la cuestión a los tribunales federales a fin de que los mismos hagan la estimación del monto de los perjuicios sufridos;

Que aun suponiendo que fuera viable el reconocimiento de la responsabilidad del Estado, por acto del Poder Ejecutivo, los damnificados tendrían igualmente que recurrir a una acción ordinaria para determinar el cuantum de la indemnización, y resulta, en consecuencia, preferible, al no poder evitarse el proceso judicial, que se deje librado a la estimación de los tribunales tanto lo relativo a la responsabilidad como lo que se refiere al importe de la reparación;

Por ello, y atento a las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—
DECRETA:

Artículo 1.º — Declárase que el Poder Ejecutivo no admitirá por vía de gestión administrativa, la responsabilidad del Estado en las reclamaciones por daños y perjuicios que se promuevan con motivo de hechos o accidentes en que sean parte sus empleados o agentes, acaecidos en circunstancias en que éstos realizan las funciones o tareas encomendadas; debiéndose dejar librada a la eventual contienda judicial, tanto lo relativo a la responsabilidad por las consecuencias de los hechos o accidentes como lo que se refiera al monto de la compensación a que hubiera lugar.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Alberto Teisaire. — Orlando L. Peluffo. — César Ameghino. — Rómulo Etcheverry Boneo. — Juan D. Perón. — Diego I. Masón. — Juan Pistarini.

Se aprueba el decreto dictado por la Municipalidad de la C. de Bs. As., por el que se hace un agregado al artículo 218 de la Ordenanza impositiva.

Buenos Aires, 24 de Octubre de 1944.

28.411|44. — Expte. N.º 43.802-M-1944. — Visto lo solicitado por la Intendencia Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, y lo dispuesto por los Arts. 1.º, inciso 5.º y 2.º de la Ley 12.704, 13 de la ordenanza general impositiva, y 2.º inciso a) del Decreto N.º 9381|43,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase el Decreto N.º 2945 de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, de fecha 31 de Julio de 1944, por el cual se intercala en el artículo 218 de la ordenanza general impositiva, el siguiente apartado:

"Por la ejecución de música o canto, bailes individuales o de conjunto, espectáculos teatrales o del género de revistas, se pagará anualmente pesos 15.000 moneda nacional".

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires a sus efectos.

FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

Se aprueba el decreto dictado por la Municipalidad de la C. de Bs. As., por el que se agrega un inciso al artículo 108 de la Ordenanza impositiva en vigor.

Buenos Aires, 24 de Octubre de 1944.

28.528|44. — Expte. N.º 43.803-M-1944. — Visto lo solicitado por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y lo dispuesto por los artículos 1.º inciso 19 y 2.º de la Ley número 12.704, 13 de la ordenanza general impositiva en vigor y 2.º inciso a) del Decreto N.º 9381|43,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase el Decreto N.º 3623, dictado por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, con fecha 26 de Julio de 1944, por el cual se agrega al artículo 108 de la ordenanza general impositiva en vigor, el siguiente inciso:

i) Por cada automotor perteneciente a escuela o academia de choferes, afectados a la instrucción de conductores, $ 3 m|n.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires a sus efectos.

FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

Policía de la Capital. — Pensión al agente de esa Policía, don J. M. Lagresa

Buenos Aires, 25 de Octubre de 1944.

28.741|44. — Expte. Nº 46.041-L-1943. — Visto este expediente en el que don José María Lagresa, agente de la Policía de la Capital, solicita se le acuerden los beneficios de la Ley 4235, y

CONSIDERANDO:

Que de las constancias agregadas surge que el causante sufrió varios accidentes en acto de servicio;

Que los médicos de la Dirección Nacional de Salud Pública después de sucesivos exámenes practicados al agente Lagresa, en el informe de fs. 32 vuelta llegan a la conclusión de que se encuentra incapacitado para desempeñar sus tareas en forma parcial y permanente;

Que habiéndose llenado en el presente caso los extremos que exige la Ley 4235 para otorgar sus beneficios y atento a lo informado por la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Acuérdase pensión mensual equivalente al sueldo que goza en la actualidad y a contar de la fecha que dejare de percibir haberes del Estado al agente de la Policía de la Capital don José María Lagresa.

Art. 2º — Mientras este gasto no sea incluído en la ley de presupuesto se tomará de rentas generales con imputación a la Ley 4235.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Contaduría General de la Nación para la liquidación correspondiente.

FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

Policía de la Capital. — Pensión a la viuda del ex cabo de esa Policía, don A. Rossi.

Buenos Aires, 25 de Octubre de 1944.

28.742|44. — Expte. 10.497-P-1931. — Visto para resolver el presente expediente por el que doña María Ana Piccetto, invocando su carácter de viuda del ex pensionado de la Ley 4235 (de Amparo) ex cabo de la Policía de la Capital, don Ascanio Rossi, solicita los beneficios del art. 2º de dicha ley, y

Hallándose justificada la personería legal invocada, como asimismo el fallecimiento del causante en el goce de la pensión Ley 4235, y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto Nº 90.871, de 24 de Septiembre de 1936, insistido por el Nº 98.229, de 16 de Enero de 1937;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Acuérdase pensión mensual equivalente a las dos terceras partes de la pensión (Ley 4235) que percibía en el momento de su fallecimiento el ex cabo de la Policía de la Capital don Ascanio Rossi, a doña María Ana Piccetto de Rossi, y a contar desde el día del deceso del causante.

Art. 2º — Mientras este gasto no sea incluído en la ley de presupuesto se tomará de rentas generales, con imputación a la Ley Nº 4235.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Contaduría General de la Nación para la liquidación correspondiente.

FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

SUMARIO

(Continuación de la pág. 1)

Crónica Administrativa

Avisos

Sección Balances

VENTA DE FOLLETOS

Se hace saber al público que en el Boletín Oficial, se hallan en venta los folletos siguientes:

Nuevos gravámenes (Decreto 19-1-1932)	$ 0.20
Decreto Reglamentario de la Inspección de Justicia	„ 0.50
Nueva Ley de Quiebras N.º 11.719	„ 0.50
Ley N.º 11.924 — Organización y procedimientos de la Justicia de Paz Letrada de la Capital Federal	„ 0.50
Estadística de Sociedades Anónimas, años 1930 y 1931	„ 1.50
Tribunales de la Nación	„ 2.—
Anteproyecto de Código Penal, por los doctores Jorge Eduardo Coll y Eusebio Gómez	„ 2.—
Digesto de Justicia: Tomo I. — Organización y Régimen del Poder Judicial. — Reformas a la Legislación: — Institutos Penales	„ 5.—
Tomo II — Personas Jurídicas	„ 5.—

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

Estadística de Sociedades Anónimas, año 1937	$ 2.50
Boletín Informativo de la Inspección General de Justicia:	
Subscripción anual	„ 5.—
Número suelto	„ 0.50

Señor Suscriptor:

Al pie de la tirilla con que se le envían los ejemplares, está indicado el mes de vencimiento de su suscripción.

Renuévela dentro del mismo mes, para evitar la suspensión del envío. El importe correspondiente puede remitirlo por giro postal o del Banco de la Nación Argentina. — En obsequio de la rapidez, se recomienda acompañar la tirilla de envío.

La Administración

Modificación de los Decretos 1.892|44 y 11.846|44, referente al personal de la Secretaría Electoral de La Plata.

Buenos Aires, 25 de Octubre de 1944.

28.756|44. — Atento que por Decreto Nº 27.174|44 de 9 del corriente, han sido modificadas distintas categorías del presupuesto del Fichero Nacional de Enrolados y Secretarías Electorales; y

CONSIDERANDO:

Que por Decretos Nros. 1.892|44 y 11.846|44, dictados con fechas 31 de Enero y 12 de Mayo del corriente año, respectivamente, se distribuyó el personal asignado en el presupuesto vigente por Decreto Nº 18.228|43, Anexo B, Inciso 14;

Que corresponde modificar los expresados Decretos Nº 1.892|44 y 11.846|44, de acuerdo con las variantes introducidas por el Decreto Nº 27.174|44, ya citado;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Modifícanse los Decretos Nros. 1.892|44 y 11.846|44, dictados con fecha 31 de Enero y 12 de Mayo del corriente año, respectivamente, en la parte que disponen la distribución del personal de la Secretaría Electoral de La Plata (Buenos Aires), el que quedará vigente a partir del 1º de Agosto de 1944, en la siguiente forma:

BUENOS AIRES — LA PLATA

ITEM 1		
1	Secretario Electoral (Oficial Mayor)	$ 1.000.—
4	Oficiales Mayores a $ 1.000 c/u.	„ 4.000.—
5	Oficiales 9os. „ „ 500 c/u.	„ 2.500.—
1	Auxiliar Mayor	„ 450.—
2	Auxiliares 4os. „ „ 300 c/u.	„ 600.—
7	Auxiliares 5os. „ „ 275 c/u.	„ 1.925.—
9	Auxiliares 6os. „ „ 250 c/u.	„ 2.250.—
10	Auxiliares 8os. „ „ 200 c/u.	„ 2.000.—
133	Ayudantes Principales a $ 180 c/.	„ 23.940.—
ITEM 3		
12	Ayudantes 1os. a $ 160 c/u.	„ 1.920.—

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

Cía. Unión Telefónica. — Construir, modernizar, etc., nuevos circuitos en los ramales troncales B. Blanca-Saavedra — Saavedra-Cnel. Suárez, etc.

Buenos Aires, 25 de Octubre de 1944.

28.758|44. — Expte. Nº 48.401-C-1944. — Visto lo solicitado en este expediente y atentas las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la Compañía Unión Telefónica del Río de la Plata para proceder a construir, reconstruir, modernizar, modificar y obtener nuevos circuitos en los ramales troncales Bahía Blanca-Saavedra, Saavedra-Coronel Suárez-La Colina, Saavedra-Darregueira, provincia de Buenos Aires, y Macachín-Ataliva Roca-Doblas y Santa Rosa, Territorio Nacional de La Pampa, de acuerdo con el siguiente detalle:

a) Para mantener en funcionamiento el circuito físico de cobre de 2,46 y 2,00 mm. que ha instalado entre las localidades de Bahía Blanca y Coronel Suárez (provincia de Buenos Aires) sin previa autorización;

b) Instalar un circuito carrier de una vía tipo D1., entre Bahía Blanca y Santa Rosa, superpuesto a los físicos Bahía Blanca-Tornquist, Tornquist-Saavedra y Saavedra-Darregueira, que se autorizan por los incisos c), g) y h) del presente artículo, Darregueira-Alpachiri y Alpachiri-Macachín, autorizados por Decretos Nº 124.391 (art. 1º, inc. 24) del 28 de Enero de 1938 y por el de 27 de Julio de 1933, Macachín-Doblas-Ataliva Roca, que se autoriza por el inciso j) y desde Ataliva Roca hasta Santa Rosa por el circuito físico de Santa Rosa a General Acha, autorizado por Decreto número 13.235, del 28 de Septiembre de 1938;

c) Instalar dos circuitos físicos de cobre, uno de 2,46 y otro de 2,64 mm. entre las localidades de Bahía Blanca y Tornquist;

d) Instalar un circuito físico de alambre de hierro galvanizado de 3,04 mm. entre Dufaur y Saavedra;

e) Instalar dos circuitos de alambre de hierro galvanizado de 3,04 mm. y un derivado de los mismos entre Dufaur y Tornquist;

f) Instalar un circuito físico de cobre de 2,00 mm. entre Saavedra y Pigüé;

g) Instalar dos circuitos físicos de cobre de 2,64 mm. entre Saavedra y Tornquist;

h) Instalar un circuito físico de alambre de cobre de 2,00 mm. y un derivado, formado por éste y por el circuito físico de cobre Bahía Blanca-Darregueira, autorizado por el Decreto Nº 7.140 (art. 1º, inc. 10) del 1º de Julio de 1938, entre Saavedra y Darregueira;

i) Instalar un circuito físico de alambre de hierro galvanizado de 3,04 mm., entre Saavedra y Goyena;

j) Instalar un circuito físico de cobre entre Macachín y Santa Rosa, de 2,64 mm., entre Macachín y Ataliva Roca con facilidad de caja de corte en Doblas y Ataliva Roca y derivado desde esta última a Santa Rosa, formado por los circuitos físicos de Santa Rosa a General Acha, autorizados por Decreto Nº 13.235 del 28 de Septiembre de 1938;

k) Instalar un circuito físico de cobre de 2,64 mm., entre Coronel Suárez y Arroyo Corto;

l) Instalar un circuito físico de cobre de 2,64 mm., entre Arroyo Corto y Pigüé;

m) Instalar un circuito físico de cobre de 2,64 mm., entre Coronel Suárez y La Colina;

n) Obtener un circuito derivado entre Bahía Blanca y Saavedra, de los circuitos físicos Bahía Blanca-Coronel Suárez, Bahía Blanca-Tornquist y Tornquist-Saavedra, que se autorizan por los incisos a), c), y g), respectivamente;

ñ) Obtener un circuito derivado entre Saavedra y Coronel Suárez, formado por el circuito físico Bahía Blanca-Coronel Suárez que se autoriza por el inciso a), Saavedra-Pigüé que se autoriza por el inciso f) y Pigüé-Coronel Suárez autorizado por Decreto del 16 de Octubre de 1925;

o) Modificar los circuitos físicos Bahía Blanca-Carhué y Bahía Blanca-Coronel Suárez, autorizados por Decreto Nº 7.140 (art. 1º, inc. 10), del 1º de Julio de 1938 el primero y por el inciso a) del presente artículo el segundo, equipándolos con amplificadores de baja frecuencia en la central Saavedra e intercalando además al físico Bahía Blanca-Carhué filtros simulados de línea en las centrales Tornquist y Pigüé;

p) Modificar el circuito que sirve de físico al sistema de alta frecuencia de una vía tipo D1., instalado entre Bahía Blanca-Coronel Suárez, autorizado por Decreto Nº 84.458 del 15 de Junio de 1936, superponiéndolo a los circuitos físicos Bahía Blanca-Tornquist, Tornquist-Saavedra y Saavedra-Pigüé que se autorizan por los incisos c), f) y g), y Pigüé-Coronel Suárez autorizado por Decreto del 16 de Octubre de 1925;

q) Modificar el grupo derivado entre Dufaur y Saavedra, formado por el circuito físico Tornquist Saavedra autorizado por Decreto de fecha 3 de Julio de 1923, formándolo por el físico existente autorizado por el citado decreto y otro de las mismas características que se autoriza en el inciso d) y el derivado autorizado por Decreto Nº 7.140 (art. 1º, inc. 10), del 1º de Julio de 1938;

r) Modificar el circuito existente entre Saavedra y Puán, autorizado por Decreto Nº 7.140 (art. 1º, inc. 10), del 1º de Julio de 1938, uniformándolo en toda su extensión con alambre de hierro galvanizado de 3,04 mm.;

s) Modificar los componentes físicos de un circuito derivado existente entre Saavedra y Goyena, autorizado por Decreto Nº 7.140 (art. 1º, inc. 10) del 1º de Julio de 1938, actualmente formado por los físicos Saavedra-Puán y Saavedra-Darregueira autorizados por el citado decreto, para formarlo por el circuito de alambre de hierro galvanizado de 3,04 mm. que se autoriza por el inciso i) y otro de las mismas características cuya modificación se autoriza por el inciso precedente;

t) Modificar un circuito físico derivado entre Puán y Darregueira, autorizado por Decreto Nº 115.923 (art. 1º, inc. 10) del 7 de Octubre de 1937, uniformándolo en toda su extensión con alambre de cobre de 2,00 mm.;

Art. 2º — Autorízase a la expresada compañía para instalar una cabina telefónica pública de servicio interurbano e internacional en la localidad de Doblas (Territorio Nacional de La Pampa), la que será ligada a su red general mediante el circuito físico derivado que se autoriza por el inciso j) del artículo precedente.

Art. 3º — Autorízase a la Compañía Unión Telefónica del Río de la Plata para proceder al retiro de los siguientes circuitos:

a) Un circuito físico de cobre de 2,46 mm. entre Bahía Blanca y Tornquist, de 3,04 entre Tornquist y Dufaur y de 2,77 mm. entre Dufaur y Saavedra, autorizado por Decreto número 115.923 (art. 1º, inc. 3) del 7 de Octubre de 1937;

b) Un circuito derivado existente entre Bahía Blanca y Tornquist, autorizado por Decreto Nº 7.140 (art. 1º, inc. 10) del 1º de Julio de 1938;

c) Un circuito físico de alambre de hierro galvanizado de 3,04 mm. entre Saavedra y Tornquist, autorizado por Decreto de fecha 3 de Julio de 1923;

d) Un circuito derivado existente entre Coronel Suárez y Arroyo Corto, autorizado por Decreto Nº 7.140 (art. 1º, inc. 10) del 1º de Julio de 1938;

e) Un circuito derivado entre Arroyo Corto y Pigüé, autorizado por Decreto Nº 7.140 (art. 1º, inc. 10) del 1º de Julio de 1938;

f) Un sistema telefónico de alta frecuencia de una vía tipo G1., entre Coronel Suárez y La Colina, autorizado por Decreto Nº 40.549 del 7 de Septiembre de 1939 (art. 1º, inc. 8).

Art. 4º — Los trabajos que se autorizan por el presente decreto a la Compañía Unión Telefónica del Río de la Plata, se llevarán a cabo de conformidad con los detalles que proporciona en las memorias descriptivas de fs. 38 y 11 y los planos números 5665-D., 6524-A., 29348-C., 25194-I., C. T. 513-A., 41417-B., 39612-B-P 1, 21564-B., 29270-A., 29351-A., 25335-C., 29352-A., 25548-B., 29171-C., 29283-B., 24071-D., 29353-A., 27604-B., 28895-B., 25565-E., 20571-N y 6070-B., hojas 1|27, corrientes a fs. 12|59.

Art. 5º — Las autorizaciones que se acuerdan por el presente decreto son con carácter precario y con sujeción a la Reglamentación del Servicio Telefónico Público, dictada por Decreto Nº 91.698 de feha 5 de Octubre de 1936.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a Correos y Telecomunicaciones para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

Quedan facultados los Gobernadores de territorio para autorizar rifas de beneficencia que no superen de 1.000 pesos.

Buenos Aires, 25 de Octubre de 1944.

28.759|44. — Expte. 59-791-R-1944. — Visto el presente expediente en el que la Gobernación del Territorio Nacional de Río Negro solicita se faculte a las gobernaciones de los territorios para considerar y acordar los permisos de rifas que fueran solicitados por asociaciones y entidades de sus respectivas jurisdicciones, cuando tuvieren por finalidad reunir recursos destinados a beneficencia o asistencia social, y

CONSIDERANDO:

Que de esa manera se acortaría el trámite obligado para cada una de esas gestiones;

Que las Gobernaciones, por su conocimiento directo de las entidades, de la asistencia que prestan y de las necesidades sociales de la población, pueden resolver en pedidos de relativa importancia y que sólo encierran el interés de hacer llegar en inmediato el aporte popular, siempre necesario a los pobladores más indigentes;

Que conferir a los Gobernadores de territorios la atribución de acordar tales permisos no importa alterar en forma alguna el espíritu de la facultad que por el inciso a) del artículo 4º de la Ley Nº 4.097, está reservada al Poder Ejecutivo, por cuanto dichos funcionarios son, dentro de su jurisdicción, sus representantes, e invisten el carácter de autoridad local superior que les confiere la Ley Nº 1.532 del 16 de Octubre de 1884;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Facúltase a los Gobernadores de los territorios nacionales para autorizar rifas a asociaciones de su jurisdicción, siempre que éstas tuvieren por finalidad reunir recursos destinados a beneficencia o asistencia social local, que los premios a otorgarse sean en efectos y no superen un valor total de un mil pesos moneda nacional.

Art. 2º — Los Gobernadores de territorios nacionales cuidarán la estricta aplicación del Decreto 90.688, de Septiembre 19 de 1936, reglamentario de tales autorizaciones, y que no se infrinjan las disposiciones de la Ley Nº 4.097.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y archívese.

FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

Cía. Internacional de Radio. — Modificación tarifas para "transportes programas de radiodifusión" entre Buenos Aires y Nueva York.

Buenos Aires, 25 de Octubre de 1944.

28.761|44. — Expte. Nº 60.973-C-1944. — Visto lo solicitado en este expediente y atento lo informado por Correos y Telecomunicaciones,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la Compañía Internacional de Radio S. A., para modificar las tarifas que tiene en vigor para el servicio de "transporte de programas de estaciones de radiodifusión", entre los siguientes puntos:

	Fs. Oro Telegráficos
Buenos Aires — Nueva York:	
Primeros diez minutos de transmisión (período mínimo contratado)	164,00
Cada minuto adicional o fracción que exceda del período inicial contratado	16,40
Buenos Aires — Nueva York:	
(Contrato mínimo 1 mes)	
Por período mínimo contratado de quince (15) minutos diarios, por mes	3.690,00
Por cada minuto adicional que exceda del período diario contratado	16,40
Buenos Aires — La Paz:	
(Contrato mínimo 1 mes)	
Por período mínimo contratado de quince (15) minutos diarios, por mes	2.767,50
Por cada minuto adicional que exceda del período diario contratado	12,30

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a Correos y Telecomunicaciones para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Nombrando en el Obispado de Corrientes como Ayudante 6º, Item I, a don Gabriel Vicente Valdez en reemplazo del Presbítero Pedro Alarcón, que renunció.

Buenos Aires, 20 de Septiembre de 1944.

25.416|44. — 235. — Atento a que desde el 31 de Julio del año en curso se encuentra vacante en el Obispado de Corrientes el cargo de Ayudante 6º (Item I), por renuncia de su titular Presbítero Pedro Alarcón;

CONSIDERANDO:

Que el Diocesano ha enviado la correspondiente propuesta de designación a nombre de don Gabriel Vicente Valdez, quien viene desempeñando tales funciones desde el día 1º de Agosto del corriente año; y

Vista la conformidad dada por el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase: en el Obispado de Corrientes: Con antigüedad al 1º de Agosto del año en curso, Ayudante 6º (Item I) a don Gabriel Vicente Valdez (Cl. 1916, D. M. 27, M. 1.644.433), en reemplazo del Presbítero Pedro Alarcón, que renunció.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
ORLANDO L. PELUFFO

Efectuando designaciones en el Arzobispado de Buenos Aires

Buenos Aires, 20 de Septiembre de 1944.

25.417|44. — 236. — Atento a que en el Arzobispado de Buenos Aires, se encuentra vacante el cargo de Ayudante 1.º (Item III) por fallecimiento de su titular, D. Antonio Quetglas, y el de Profesor del Seminario (Item Clero) por renuncia del Presbítero Mariano Castellano, formulada con fecha 30 de Junio ppdo., para ausentarse del territorio por razones de su ministerio,

CONSIDERANDO:

Que el Arquidiocesano ha enviado las correspondientes propuestas de designación a nombre de don Héctor José Tissera y don Joaquín Aduriz, respectivamente; y

Vista la conformidad dada por el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase:

En el Arzobispado de Buenos Aires: Ayudante 1.º (Item III), a don Héctor José Tissera (clase 1905, D. M. 68, M. 2.607.350), en reemplazo de don Antonio Quetglas que falleció, y Profesor del Seminario (Item Clero) a don Joaquín Aduriz (clase 1920 D. M. 68, M. 2.786.635), en reemplazo del Presbítero Mariano Castellano, que renunció para ausentarse del territorio.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
ORLANDO L. PELUFFO

Nombrando Auxiliar 8.º a la señora Carmen Blancas de Vidal Freyre.

Buenos Aires, 2 de Octubre de 1944.

26.745|44. — 238. — Vista la vacante existente en el Anexo C., inciso 1.º, Item 1,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase Auxiliar 8.º a la señora Carmen Blancas de Vidal Freyre (C. I. N.º 1.784.709).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
ORLANDO L. PELUFFO

Aceptando la renuncia presentada por el Oficial 3ro. de este Departamento, Sr. José Ricardo Restelli.

Buenos Aires, 9 de Octubre de 1944.

27.179|44. — 241. — Vista la renuncia que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Acéptase, a partir del 15 del corriente, la renuncia que, para acogerse a los beneficios de la jubilación, presenta, el señor José Ricardo Restelli, de su cargo de Oficial 3.º, del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
ORLANDO L. PELUFFO

Aceptando la renuncia presentada por el Canciller de 1ra. clase Sr. Roberto Tange

Buenos Aires, 9 de Octubre de 1944.

27.180|44. — 242. — Vista la renuncia que para acogerse a los beneficios de la jubilación presenta el señor Canciller de primera clase don Roberto Tange,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Acéptase, con anterioridad al 15 de Septiembre último, la renuncia que el señor Roberto Tange, presenta de su cargo de Canciller de primera clase.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
ORLANDO L. PELUFFO

Rectificando los decretos de nombramientos y promociones extendidos a nombre de Alberto Gache.

Buenos Aires, 9 de Octubre de 1944.

27.181|44. — 243. — Vistos la presentación del señor Cónsul General D. Alberto Eulogio Gache, y la libreta de enrolamiento que acompaña,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Los decretos de nombramientos y promociones originados en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, extendidos a nombre de Alberto Gache (hijo) y Alberto Gache, serán considerados extendidos a favor de Alberto Eulogio Gache (M. 576.331, D. M. 1 C., clase 1885).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
ORLANDO L. PELUFFO

Rectificando los decretos extendidos a nombre de Antonio Ciri

Buenos Aires, 9 de Octubre de 1944.

27.183|44. — 245. — Visto la solicitud de rectificación de nombramiento y promociones presentada por el Auxiliar 4.º, Item III, señor Antonio Juan Máximo Ciri, y la libreta de enrolamiento que acompaña (M. 207.526, D. M. 2, clase 1899),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Que los decretos originados en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, extendidos a nombre de Antonio Ciri, sean considerados extendidos a favor de Antonio Juan Máximo Ciri (M. 207.526, D. M. 2, clase 1899).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
ORLANDO L. PELUFFO

Concediendo exequátur patente Vicecónsul del Paraguay en Puerto Bermejo D. Jaime Pablo Dos Santos.

Buenos Aires, 18 de Octubre de 1944.

28.200|44. — 268. — Vista la nota N.º 234|944, de fecha 18 de Agosto ppdo., de la Embajada del Paraguay acreditada en la República,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Concédese el exequátur a la patente que acredita al señor Jaime Pablo Dos Santos en el carácter de Vicecónsul ad-honorem del Paraguay en Puerto Bermejo.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
ORLANDO L. PELUFFO

Ministerio de Hacienda

DIRECCIÓN GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Adquisición 100 pares de botas P|.Direc. Gral. de Aduanas

Buenos Aires, 4 de Septiembre de 1944.

23.851|44. — 77. — Expte. número 2062|44. — Visto el presente expediente relativo a la licitación privada realizada por la Dirección General de Suministros del Estado, para proceder a la adquisición de cien pares de botas para agentes de la Policía Aduanera, dependiente de la Dirección General de Aduanas, atento lo actuado; y

CONSIDERANDO:

Que el presente caso por tratarse de un tercer llamado a licitación privada se encuadra en lo dispuesto por el artículo 8.º de la Ley 11.672 (edición 1943);

Que confeccionado el cuadro comparativo de propuestas y estudiadas las mismas, la Dirección General de Suministros del Estado sugiere la adjudicación a favor de la oferta más económica;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la licitación privada de referencia.

Art. 2.º — Adjudícase a la firma Compañía General de Calzado S. A.; la provisión de que se trata, de conformidad con su presupuesto que se acepta por la suma total de (m$n. 2.750), dos mil setecientos cincuenta pesos moneda nacional de curso legal.

Art. 3.º — La presente erogación se imputará al Anexo D., Inciso 14, Item 10, Partida 12 del Presupuesto General vigente.

Art. 4.º — La Contaduría General de la Nación y la Dirección General de Suministros del Estado, arbitrarán las medidas necesarias a fin de que el pago de la factura de la firma adjudicataria, se realice dentro de los treinta días de su recepción conforme a lo establecido en el Decreto N.º 112.429 de fecha 29 de Enero de 1942.

Art. 5.º — La Dirección General de Suministros del Estado al efectuar el pago a dicha firma, retendrá el 5 o|o del importe de su factura en concepto de bonificación por pago a los treinta días de su presentación.

Art. 6.º — Tómese nota, comuníquese, a la Contaduría General de la Nación, publíquese y vuelva a la Dirección General de Suministros del Estado a sus efectos.

FARRELL
CÉSAR AMEGHINO

Aprob. adquisición de dos máquinas numeradoras para Casa de Moneda.

Buenos Aires, 8 de Septiembre de 1944.

24.213|44.—80.— Exp. 4101|44. — Visto el presente expediente relativo a la licitación privada realizada por la Dirección General de Suministros del Estado, para la adquisición de (2) dos máquinas numeradoras «Thiele», con sus correspondientes accesorios con destino a la Casa de Moneda de la Nación, atento a lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que el presente caso, por tratarse de un segundo llamado a licitación privada, se encuadra en lo determinado por el Art. 8.º de la Ley 11.672 (edición 1943);

Que estudiadas las propuestas presentadas, la Dirección General de Suministros del Estado, sugiere la adjudicación a favor de la oferta más económica;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la licitación privada de referencia.

Art. 2.º — Adjudícase a la firma Compañía Impresora Argentina, S. A., la provisión de los elementos de que se trata, de conformidad con su presupuesto que se acepta por la suma total de (m$n. 3.500) tres mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal.

Art. 3.º — La presente erogación se imputará a la Cuenta Especial "Casa de Moneda — Fondo para instalación, ampliación y mejoras de los Talleres — Ejercicio 1944".

Art. 4.º — La Contaduría General de la Nación y la Dirección General de Suministros del Estado, arbitrarán las medidas necesarias a fin de que el pago de la factura de la firma adjudicataria, se realice dentro de los treinta días de su recepción conforme a lo establecido en el Decreto N.º 112.429 de fecha 29 de Enero de 1942.

Art. 5.º — La Dirección General de Suministros del Estado al efectuar el pago a la firma adjudicataria, retendrá el 5 o|o del importe de su factura en concepto de bonificación por pago a los treinta días de su presentación.

Art. 6.º — Tómese nota, comuníquese, a la Contaduría General de la Nación, publíquese y vuelva a la Dirección General de Suministros del Estado a sus efectos.

FARRELL
CÉSAR AMEGHINO

Adquisición papeles para Casa de Moneda.

Buenos Aires, 11 de Septiembre de 1944.

24.430|44.—81.—Exptes. Nos. 110.584|944 (C. G.); 801|944 (D. G. S. E.). — Visto el presente expediente relativo a la licitación pública realizada por la Dirección General de Suministros del Estado con fecha 12 de Abril de 1944, para proceder a la adquisición de papeles, para la impresión de valores correspondientes al año en curso, con destino a la Casa de Moneda de la Nación, atento a lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que al acto de referencia, celebrado con las formalidades de las Leyes de Contabilidad y Sellos, concurrieron (10) diez firmas especializadas en el ramo que se licita, cotizando precios en la forma que da cuenta el acta labrada por el señor Escribano General del Gobierno de la Nación;

Que estudiadas las propuestas presentadas, la Dirección General de Suministros del Estado sugiere las adjudicaciones en base a la forma propuesta a fojas 141|146 por su Comisión de Adjudicaciones, para lo cual se ha tenido en cuenta en general los precios más económicos, estimándose asimismo aceptable la propuesta de la firma Curt Berger & Cía., para el renglón N.º 18, por resultar su precio equitativo;

Que de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Suministros del Estado se deja momentáneamente en suspenso la adjudicación del renglón N.º 11, hasta tanto se completen los estudios relativos a la aceptación de la oferta que se tenga por más conveniente;

Por tanto, atento a lo informado por la Contaduría General de la Nación (Inf. N.º 2606|44), y de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 34 de la Ley Nº 428,

El Presidente de la Nación Argentina,
en Acuerdo de Ministros —

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la licitación pública celebrada por la Dirección General de Suministros del Estado, con fecha 12 de Abril de 1944, para proceder a la adquisición de papeles para la impresión de valores correspondientes al año en curso, con destino a la Casa de Moneda de la Nación.

Art. 2.º — Adjudícase en consecuencia a las firmas que se determinan a continuación, la provisión de los elementos de que se trata, de conformidad con sus respectivos presupuestos que se aceptan en la siguiente forma:

	m$n.	
Manuel Mezquita . . .	4.296.25	
Stocker & Cía.	19.865.—	
Casa Iturrat, S. A. Comercial	776.778.50	5½ %
Curt Berger y Cía. .	290.—	
C. Della Penna, S. A., C. e I.	5.340.—	
National Paper Type Co. de la Argentina	10.703.—	
Total	817.272.75	

Art. 3.º — La presente erogación que asciende a la suma total de (m$n. 817.272.75), ochocientos diecisiete mil doscientos setenta y dos pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional de curso legal, se imputará al Presupuesto General vigente de acuerdo al siguiente detalle:

	m$n.
Anexo D., Inciso 14, Item 7, partida 2	40.494.25
Cuenta Especial «Casa de Moneda - Trabajos Especiales» Artículo 148, Ley número 11.672, Ejercicio 1944 .	776.778.50
Total.	817.272.75

Art. 4.º — La Contaduría General de la Nación, la Dirección General de Suministros del Estado, la Dirección General de Finanzas del Ministerio de Hacienda y la Tesorería General de la Nación, arbitrarán las medidas necesarias a fin de que el pago de las facturas de las firmas adjudicatarias, se realice dentro de los treinta días de su recepción conforme a lo establecido en el Decreto N.º 112.429 de fecha 29 de Enero de 1942.

Art. 5.º — La Tesorería General de la Nación y la Dirección General de Suministros del Estado, al efectuar el pago a dichas firmas, retendrán el 5 o|o del importe de sus facturas en concepto de bonificación por pago a los treinta días de su presentación, con excepción de la firma Casa Iturrat; que deberá retenérsele por el mismo concepto el 5 y 1|2 o|o de acuerdo a su ofrecimiento.

Art. 6.º — La Dirección General de Suministros del Estado dispondrá que las firmas adjudicatarias eleven, hasta el (10 o|o), diez por ciento del valor adjudicado el importe de sus depósitos de garantía, como asimismo, devolverá dichos depósitos a las firmas cuyas propuestas no hayan sido aceptadas.

Art. 7.º — La Dirección General de Suministros del Estado dispondrá que la firma Casa Iturrat, S. A. C., formalice ante el Escribano General del Gobierno de la Nación el contrato respectivo de acuerdo con el Art. 9.º de la Ley 11.672 (edición 1943), dentro de los cinco días de la notificación de la Escribanía.

Art. 8.º — Tómese nota, comuníquese a la Contaduría General de la Nación, Dirección General de Finanzas del Ministerio de Hacienda y Tesorería General de la Nación, publíquese vuelva a la Dirección General de Suministros del Estado a sus efectos.

FARRELL. — César Ameghino. — Alberto Teisaire .— Orlando Peluffo. — Diego I. Mason. — Juan Pistarini.

Adquisición máquinas escribir y sumar para Impuestos Internos y Contaduría General de la Nación.

Buenos Aires, 11 de Septiembre de 1944.

24.505|44. — 82. — Expedientes números 111.841|944. (C.G.) y 1809|44. (D.G.S.E.). — Visto el presente expediente relativo a la licitación pública realizada por la Dirección General de Suministros del Estado con fecha 11 de Junio de 1944, para proceder a la adquisición de máquinas de escribir y de sumar, con destino a la Administración General de Impuestos Internos de la Nación y Contaduría General de la Nación, atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que al acto de referencia, celebrado con las formalidades de las leyes de Contabilidad y Sellos, concurrieron (2) dos firmas especializadas en el ramo que se licita, cotizando precios en la forma que da cuenta el acta labrada por el Señor Escribano General del Gobierno de la Nación;

Que estudiadas las propuestas presentadas, la Dirección General de Suministros del Estado sugiere la adjudicación a favor de las únicas ofertas obtenidas por considerar sus precios equitativos;

Que por otra parte, siendo las ofertas cuyas adquisiciones se propicia las más convenientes, la condición de "precios netos" con que fueron formuladas no constituyen un obstáculo para su aprobación, no obstante haberse establecido en el llamado a licitación pública el descuento de 5 % por pago dentro de los 30 días de presentación de facturas por mercaderías recibidas de conformidad, toda vez que ello incide en un aspecto meramente formal del acto realizado;

Por tanto, atento lo informado por la Contaduría General de la Nación (Inf. N.º 3.001|44.) y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley N.º 428,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la licitación pública celebrada por la Dirección General de Suministros del Estado con fecha 11 de Junio de 1944, para proceder a la adquisición de cinco máquinas de escribir y dos de sumar con destino a la Administración General de Impuestos Internos de la Nación y Contaduría General de la Nación, respectivamente.

Art. 2.º — Adjudícase en consecuencia, a las firmas que se determinan a continuación, la provisión de que se trata, de conformidad con sus respectivos presupuestos que se aceptan en la siguiente forma:

	m$n.
Arturo W. Boote & Cía. . .	2.700.—
Gualco & Cía.	3.250.—
Total	5.950.—

Art. 3.º — La presente erogación, que asciende a la suma total de (5.950.— pesos moneda nacional) cinco mil novecientos cincuenta pesos moneda nacional de curso legal, se imputará al Presupuesto General vigente, de acuerdo al siguiente detalle:

	m$n.
Anexo D., Inciso 14, Item 5, Partida 13	3.250.—
Anexo D., Inciso 14, Item 3, Partida 1	2.700.—
Total	5.950.—

Art. 4.º — Tómese nota, comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese y vuelva a la Dirección General de Suministros del Estado a sus efectos.

FARRELL
CÉSAR AMEGHINO

Adquisición drogas, productos químicos, etc., p|diversas Reparts. del Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, 11 de Septiembre de 1944.

24.504|44. — 83. — Expedientes Nos. 113.854|44. (C. G.). — 2.812|44. (D. G. S. E.). — Visto el presente expediente relativo al segundo llamado a licitación pública realizada por la Dirección General de Suministros del Estado con fecha 19 de Junio de 1944, para proceder a la adquisición de drogas, productos químicos, aparatos de laboratorio y elementos de farmacia y fotografía, con destino a diversas reparticiones del Ministerio de Hacienda de la Nación, atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que al acto de referencia, celebrado con las formalidades de las leyes de Contabilidad y Sellos, concurrieron (26) veintiséis firmas especializadas en el ramo que se licita, cotizando precios en la forma que da cuenta el acta labrada por el señor Escribano General del Gobierno de la Nación;

Que formulado el correspondiente cuadro comparativo de propuestas y estudiadas las mismas, la Dirección General de Suministros del Estado, sugiere las adjudicaciones en base a la forma propuesta por su Comisión de Adjudicaciones a fojas 164|168, para lo cual se ha tenido en cuenta en general los precios más económicos, adjudicándose algunos renglones en atención a la calidad ofrecida y otros por tratarse de las únicas ofertas obtenidas en el acto de referencia;

Que no obstante los precios netos cotizados por algunas firmas, han sido también aceptadas sus propuestas, en atención a que los mismos resultan de menor precio absoluto frente a las otras ofertas, aun aplicando a éstas el descuento del 5 o|o;

Por tanto, atento lo informado por la Contaduría General de la Nación, (Inf. N.º 3002|44), y de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 34 de la Ley N.º 428,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la licitación pública celebrada por la Dirección General de Suministros del Estado con fecha 19 de Junio de 1944, para proceder a la adquisición de los elementos de referencia con destino a diversas Reparticiones del Ministerio de Hacienda de la Nación.

Art. 2.º — Adjudícase en consecuencia, a las firmas que se determinan a continuación, la provisión de que se trata, de conformidad con sus respectivos presupuestos que se aceptan en la siguiente forma:

	m$n.
Droguería Caraballi S. R. L.	580.—
Química Com. Arg. de M. Lugo	126.— Neto
Chemotécnica Sintyal S. A.	494.33
"Química Erovne" Droguería Científica Argentina	418.65 Neto
Héctor L. Solari	1.104.48
Laboratorios Morca (Carlos Moreira)	324.—
Compañía "Vitrum" Avellaneda	188.50 Neto
"Vitrolabor" S. R. L. (Ferrari y Salvat) . .	495.40 Neto
Eduardo Retienne S. en C.	663.40 Neto
Droguería Beretervide S. A.	75.—
A. Loeb & Cía.	728.—
Rossi y Lavarella S. R. L.	389.— Neto
Droguería Tarazi (Tarazi & Cía.) . . .	4.614.70 Neto
Industrias Químicas Argentinas "Duperial"	719.63 Neto
Científica Central (J. Rapoport)	567.33
Arturo Hirschel . . .	26.25 Neto
Casa Otto Hess S. A. C. E. I.	3.569.35
Mayón	29.40
Genelectric - Rayos X. S. A.	262.50 Neto
Pablo Zubizarreta Ward	158.28
Lutz Ferrando & Cía. S. A.	385.08
Total	15.919.28

Art. 3.º — La presente erogación que asciende a la suma total de (m$n.) 15.919,28) quince mil novecientos diecinueve pesos con veintiocho centavos moneda nacional de curso legal, se imputará al Presupuesto General vigente de acuerdo al siguiente detalle:

	m$n.
Anexo D., Inciso 14, Item 6, Partida 2	3.678.16
Anexo D., Inciso 14, Item 7, Partida 1	362.28
Anexo D., Inciso 14, Item 7, Partida 2	5.798.83
Anexo D., Inciso 14, Item 10, Partida 4	6.073.01
Anexo D., Inciso 14, Item 15, Partida 15	7.—
Total	15.919.28

Art. 4.º — La Contaduría General de la Nación y la Dirección General de Suministros del Estado, arbitrarán las medidas necesarias a fin de que el pago de las facturas de las firmas adjudicatarias, excepto las que cotizan precios netos, se realice dentro de los treinta días de su recepción, conforme a lo establecido en el Decreto N.º 112.429, de fecha 29 de Enero de 1942.

Art. 5.º — La Dirección General de Suministros del Estado, al efectuar los pagos a dichas firmas, deberá retener el 5 o|o del importe de sus facturas en concepto de bonificación por pago a los treinta días de su presentación.

Art. 6.º — La Dirección General de Suministros del Estado, dispondrá que las firmas adjudicatarias eleven hasta el (10 o|o) diez por ciento del valor adjudicado el importe de sus depósitos de garantía, como asimismo, devolverá dichos depósitos a las firmas cuyas propuestas no hayan sido aceptadas.

Art. 7.º — Tómese nota, comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese y vuelva a la Dirección General de Suministros del Estado a sus efectos.

FARRELL
CÉSAR AMEGHINO

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Escuela Normal de Victoria (E. Ríos). Reajuste de personal docente

Buenos Aires, 12 de Febrero de 1944.

3232|44. — 121. — 2ª 7|944. — Visto este expediente, atento que debe ajustarse las tareas del personal docente de la Escuela Normal de Victoria (Entre Ríos), afectado por la aplicación — en tercer año — del nuevo plan de estudios dispuesto por Decreto Nº 101.107 de 22 de Septiembre de 1941, y teniendo en cuenta las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Modifícase en la Escuela Normal de Victoria (Entre Ríos)—a contar desde el 1.º de Marzo de 1944,—la situación del siguiente personal en la forma que en cada caso se determina: Juan A. Aldao Acebal, titular de cinco horas de ciencias y letras, quedará como titular de tres (3) horas de Geografía y dos (2) horas de Literatura; María S. Vázquez de Carballo, titular de seis horas de estética, quedará como titular de seis horas de Dibujo (2-2-1-1); Lucía E. Chiara, titular de ocho horas de idiomas extranjeros, quedará como titular de ocho horas de Francés (4-2-2); Tulia H. Elías de Garbelino, titular de tres horas de estética e interina (art. 11º) de una hora de la misma especialidad, quedará como titular de cuatro (4) horas de Dibujo e interina (art. 11º) de una (1) hora de Escritura y Dibujo lineal; María Josefa Narbaiz, titular de ocho horas de Química, quedará como titular de cuatro (4) horas de Química y cinco (5) horas de Matemáticas (estas últimas vacantes por jubilación de la Srta. Sinforosa Martiarena); María Esther I. C. de Nievas, titular de tres horas de estética e interina (art. 11º) de tres horas de la misma especialidad, quedará como titular de cuatro horas de Escritura y Dibujo Lineal (2-2) e interina (art. 11º) de dos (2) horas de Labores y Trabajo Manual; Elvira P. de Bartoloni, titular de dos horas de Ciencias y Letras, quedará como titular de dos (2) horas de Psicología; María A. Camoirano, interina (art. 11º) de cinco horas de Ciencias y Letras, quedará como interina (art. 11º) de seis horas de Ciencias Biológicas (tres de ellas vacantes por jubilación de la Srta. Sinforosa Martiarena); Juan A. Godoy, titular de doce horas de Ciencias y Letras, quedará como titular de ocho horas de Castellano (4-4) dos (2) horas de Instrucción Cívica y dos (2) horas de Psicología; Horacio S. Seghesso, titular de trece horas de Ciencias y Letras, quedará como titular de catorce horas de Historia (4-4-3-3-); Irma A. Trucco, titular de siete horas de Ciencias y Letras, quedará como titular de cuatro (4) horas de Historia dos (2) horas de Literatura y una (1) hora de Escritura y Dibujo Lineal; Floreacio Torrijo Martín, titular de cinco horas de Ciencias y Letras, quedará como titular de tres (3) horas de Ciencias Biológicas, y tres (3) horas de Higiene y Puericultura (estas últimas vacantes por jubilación de la Srta. Sinforosa Martiarena).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMIREZ
G. MARTÍNEZ ZUVIRÍA

Colegio Nacional Mariano Moreno. Capital. — Reajuste por aplicación en 3er. año, nuevo plan.

Buenos Aires, 12 de Febrero de 1944.

3262|44. — 151. — 1º 9|44. — Visto este expediente: atento que debe ajustarse las tareas del personal docente del Colegio Nacional Mariano Moreno, de la Capital Federal, afectado por la aplicación — en tercer año — del nuevo plan de estudios dispuesto por Decreto número 101.107 de 22 de Septiembre de 1941 y teniendo en cuenta las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Modifícase en el Colegio Nacional Mariano Moreno, de la Capital Federal — a contar desde el 1º de Marzo de 1944 — la situación del siguiente personal en la forma que en cada caso se determina: José Cantarell Dart, titular de diez y ocho horas de Ciencias y Letras, quedará con ocho horas de Castellano (4-4) y con doce horas de Literatura (3-3-3-3); Narciso Binayan, titular de seis horas de Ciencias y Letras, quedará con ocho horas de Castellano (4-4); Miguel A. Fernández de la Puente, titular de once horas de Ciencias y Letras, quedará con doce horas de Castellano (4-4-4); Julio Castellanos, titular de siete horas de Ciencias y Letras, quedará con ocho horas de Castellano (4-4); María C. Domínguez, titular de tres horas de Ciencias y Letras, quedará con cuatro (4) horas de Castellano; Elena C. del C. S. L. de Gómez, titular de tres horas de Ciencias y Letras, quedará con cuatro (4) horas de Castellano; Juan Carlos Moreno, titular de tres horas de Ciencias y Letras, quedará con cuatro (4) horas de Castellano; Osvaldo F. A. Rivas, titular de tres horas de Ciencias y Letras, quedará con cuatro (4) horas de Castellano; Daniel Lorenzo López Imizcoz, titular de doce horas de Ciencias y Letras, quedará con doce horas de Geografía (3-3-3-3); Augusto César Durante, titular de doce horas de Ciencias y Letras, quedará con seis (6) horas de Geografía — tres de ellas vacantes por exoneración del señor Moisés Kornblit — y con seis horas de Mineralogía y Geología (2-2-2); Alicia J. Lisle, titular de cuatro horas de Ciencias y Letras, quedará con cuatro (4) horas de Castellano; María Y. F. de

Gallo, titular de cuatro horas de Ciencias y Letras, quedará con tres (3) hs. de Geografía y con dos (2) horas de Escritura y Dibujo Lineal; Ofelia C. Jiménez, titular de cuatro horas de Ciencias y Letras, quedará con tres (3) hs. de Geografía y dos (2) horas de Escritura y Dibujo Lineal; María Rosselló, titular de cuatro horas de Ciencias y Letras, quedará con tres (3) horas de Geografía y dos (2) horas de Escritura y Dibujo Lineal; Juan Carlos Servat, interino (art. 11) de cuatro horas de Ciencias y Letras, quedará como interino (art. 11) de tres (3) horas de Geografía; Alejandro Moreno, interino (artículo 11) de cuatro horas de Ciencias y Letras, quedará como interino (art. 11) de tres (3) horas de Geografía; Jorge C. Ramos Mejía, titular de ocho horas de Ciencias y Letras, quedará con diez horas de Matemáticas (5-5); Juan A. Cameirone, titular de ocho horas de Ciencias y Letras, quedará con ocho horas de Matemáticas (4-4); Jesús M. López, titular de cuatro horas de Ciencias y Letras, quedará con cinco horas de Geografía (3-2); Héctor Gambea, titular de nueve horas de Ciencias y Letras, quedará con diez horas de Matemáticas (5-5); Ernesto E. Lemos, titular de cuatro horas de Ciencias y Letras, quedará con cinco (5) horas de Matemáticas; Arístides Bigliani, titular de trece horas de Ciencias y Letras, quedará con catorce horas de Matemáticas (5-5-4); Moisés M. Morón, titular de ocho horas de Ciencias y Letras, quedará con nueve horas de Matemáticas (5-4); Leopoldo Frigoni, titular de catorce horas de Ciencias y Letras, quedará con quince horas de Matemáticas (5-5-5); María Lidya Echegaray, interina (art. 11) de cuatro horas de Ciencias y Letras, quedará como interina (art. 11) de cinco (5) horas de Matemáticas; Mercedes L. de Farey, titular de diez y siete horas de Ciencias y Letras, quedará con diez y nueve horas de Matemáticas (5-5-5-4); Luis Antonio Adolfo Viola, titular de cuatro horas de Ciencias y Letras, pasará con cuatro (4) horas de Historia al Colegio Nacional Bernardino Rivadavia, de la Capital — vacantes por cesantía del señor Bernardo González Arrili —; Ana E. Smith, titular de doce horas de idiomas extranjeros, quedará con cuatro (4) horas de Inglés y con ocho horas de Castellano (4-4); Mario Fabris, titular de diez horas de idiomas extranjeros, quedará con cuatro (4) horas de Inglés y con seis horas de Francés (4-2); Luisa J. S. de Ortúzar, titular de doce horas de idiomas extranjeros e interina (art. 11), de otras cuatro horas de igual categoría, quedará como interina (art. 11) de cuatro (4) horas de Inglés y pasará como titular con ocho horas de Inglés (4-4) a la Escuela Normal Nº 6 y con cuatro (4) horas de la misma materia a la Escuela Normal número 7, ambos establecimientos de la Capital Federal; Ana D. C. de Codino, titular de diez y ocho horas de idiomas extranjeros quedará con diez y ocho horas de Francés (4-4-4-4-2); Juan C. A. Bortini, titular de doce horas de idiomas extranjeros, quedará con diez horas de Francés (4-4-2) y con dos (2) horas de Escritura y Dibujo Lineal; María P. de Collet, titular de tres horas de idiomas extranjeros, quedará con cuatro (4) hs. de Francés; Jorge F. Figueroa, titular de tres horas de idiomas extranjeros, quedará con dos (2) horas de Escritura y Dibujo Lineal; María E. Denegri de Ugarte, titular de cuatro horas de idiomas extranjeros, pasará con cuatro (4) horas de Castellano al Liceo anexo al Colegio Nacional de San Juan (nueva división).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMIREZ
G. MARTÍNEZ ZUVIRÍA

Varios establecimientos. — Aclaraciones y rectificaciones.

Buenos Aires, 17 de Octubre de 1944.

27.608|44. — 1557. — 2ª 10 y 32 y 1ª 22 y 26|944. — Visto estos expedientes;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Efectúase en los decretos que se menciona, las aclaraciones y modificaciones que en cada caso se determina: Juan A. Godoy, a quien por decreto 3232 de 12-2-44 (Reajuste de la Escuela Normal de Victoria, Entre Ríos) le fueran asignadas ocho horas de Castellano, 2 de Psicología y 2 de Instrucción Cívica, cesará en la citada tarea, pasando a dictar, en cambio, ocho horas de Castellano, cuatro de Psicología y, como anexas, dos horas de Instrucción Cívica; Juan Antonio Aldao, omitido en el Decreto N.º 3232 de 12-2-44 (Reajuste de la Escuela Normal de Victoria, Entre Ríos), quedará en el establecimiento con la siguiente tarea: Geografía 3 horas, e Higiene y Puericultura 3 horas; Elvira Passadore de Bastolini, a quien por Decreto N.º 3232 de 12-2-44 (Reajuste de la Escuela Normal de Victoria, Entre Ríos) le fueran asignadas (en esa Escuela) dos horas de Psicología, cesará en esta labor y pasará a dictar — en cambio — dos horas de Matemáticas; Luisa Julia Sotil de de Ortúzar, mencionada en el decreto Nº 3262 de 12-2-44 (Reajuste del Colegio Nacional Mariano Moreno de la Capital Federal) como Luisa J. S. de Ortúzar, se hace saber que su verdadero nombre es el mencionado primeramente; Margarita A. Villalonga que con motivo del reajuste efectuado en el Colegio Nacional de Tucumán (Decreto de 26-3-43) no encuentra — desde ese entonces — en disponibilidad en dos horas de cátedra debe considerarse cesante en ellas; María Mercedes del Corazón de Jesús Queirel, trasladada en fecha 30-9-42 de tres horas de Castellano (interina, art. 11) en la Escuela Normal de Azul, a igual labor en el Colegio Nacional Manuel Belgrano, de la Capital Federal se hace saber que — por imperio del nuevo plan de estudios — se la debe considerar dictando (como interina, art. 11) cuatro horas y no tres de Castellano en el último establecimiento mencionado; y Luis Domingo Márquez Garabano, Vicerrector de Colegio Nacional de Bahía Blanca (Buenos Aires), donde dicta — entre otras — tres horas semanales de Instrucción Cívica, cesará en estas horas, pasando a dictar — en cambio — cuatro horas de Historia (vacantes por creación de una división de 4º año).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Ministerio de Guerra

Declarando extinguido derecho a pensión

Buenos Aires, 19 de Septiembre de 1940.

72.205|40. — 4987. — Visto el presente expediente (Letra E Nº 4974|933, Cde. 2, M. G., E. Nº 5075|937 y M. Nº 9658|937, D. G. P.), los informes producidos en cumplimiento del artículo 6º de la Ley Nº 12.613 y artículo 17 de la Reglamentación de esta ley y de la número 11.412 (Boletín Militar Nº 3580, 2ª Parte), y

CONSIDERANDO:

Que por decreto Nº 123.170, de fecha 5 de Enero de 1938 (Boletín Militar número 10.722, 1ª Parte) se concedieron a la señorita Julia Juliana Manterola los beneficios de la Ley Nº 11.412, en su carácter de nieta del extinto Teniente Coronel D. Lorenzo Manterola;

Que la Ley Nº 12.613, interpretativa y aclaratoria de la Ley Nº 11.412 establece, en su artículo 1º, que "se entiende por Guerreros de la Independencia a los militares que, formando parte de los ejércitos o de las fuerzas navales de la República, organizadas en su territorio, actuaron en campañas de la Guerra de la Independencia Argentina, entre el 25 de Mayo de 1810 y el 30 de Junio de 1825"; y "como campaña el haber integrado los ejércitos o escuadras que tomaron parte en acciones de guerra o que, sin llegar a actuar en ellas marcharon hacia la zona de operaciones" (artículo 1º, inciso a) de la Reglamentación de las Leyes Nos. 11.412 y 12.613);

Que el causante por quien disfruta de pensión la señorita Julia Juliana Manterola que revistó en el Regimiento Artillería de Buenos Aires y Batallón de Fusileros Nº 1, no inviste el carácter de Guerrero de la Independencia, tal cual lo exige el artículo 1º de la Ley número 12.613 y artículo 1º, inciso a) de la Reglamentación citada, por cuanto no se ha probado que haya formado parte de alguno de los ejércitos que actuaron en las mencionadas campañas de la Independencia, no estimándose necesario por tal causa considerar los demás requisitos exigidos por la Ley Nº 12.613 y su Reglamentación;

Que, no habiendo debido considerarse Guerrero de la Independencia al causante invocado por la beneficiaria de la pensión, las cuotas abonadas constituirían el pago de sumas no debidas legalmente por el Estado y sujetas por tanto a devolución, repetición que no se hace efectiva por considerar que mediando decreto de autoridad competente al acordar la pensión, cabe invocar en favor de la beneficiaria la buena fe en la percepción de los pagos ya efectuados (artículo 1055 del Código Civil) no correspondiendo la formulación de cargo,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—
DECRETA:

Artículo 1.º — Declárase extinguido el derecho al goce de los beneficios de la Ley Nº 11.412, acordados por decreto de fecha 5 de Enero de 1938 (Boletín Militar Nº 10.722, 1ª Parte) a la señorita Julia Juliana Manterola, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley Nº 12.613, por no hallarse su caso encuadrado dentro de lo que prescriben el artículo 1º de la citada ley y el artículo 1º, inciso a) de la Reglamentación de la misma y de la Ley Nº 11.412.

Art. 2.º — Publíquese en el Boletín Militar 1ª Parte, dése al Registro Nacional, pase a la Dirección General de Administración para que comunique a la interesada y dése traslado a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

CASTILLO
JUAN N. TONAZZI

Justicia Militar. — No haciendo lugar a un pedido de reintegro de pensión, decretando que la Contaduría General de la Nación formule cargo a la misma y disponiendo que el señor Procurador del Tesoro (Oficina de Asuntos Fiscales), remita las presentes actuaciones al señor Procurador Fiscal que corresponda, para que inicie las acciones pertinentes contra dicha pensionista:

Buenos Aires, 10 de Octubre de 1944.

27.916|44. — Visto el expediente E. 5075|937 Cde. 6 (D. G. P.) - M. 6596|944 (M. G.), lo propuesto por el Ministro de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 72.205 de fecha 19 de Septiembre de 1940 (B. M. 11.511-1ª Parte), se declaró extinguido el derecho al goce de los beneficios de la Ley Nº 11.412 acordados a la señorita Julia Juliana Manterola, en su carácter de nieta soltera del extinto Teniente Coronel D. Lorenzo Manterola, por no hallarse su caso encuadrado dentro de lo que prescriben el artículo 1º de la Ley Nº 12.613, y artículo 1º, inciso a), de la Reglamentación de ambas (B. M. 3580 - 2ª Parte);

Que la señorita Julia Juliana Manterola se presenta en estas actuaciones, solicitando reconsideración del decreto mencionado en el considerando anterior;

Que habiéndose declarado extinguido el derecho de la recurrente en base a la revisión dispuesta por el artículo 6º de la Ley Nº 12.613 y no aportando la misma antecedentes o fundamentos que permitan variar el criterio sustentado, corresponde no hacer lugar a la petición formulada;

Que de las actuaciones producidas, se acredita que la peticionante tuvo durante el tiempo que percibió pensión, réditos superiores a $ 200.00 m|n. (doscientos pesos moneda nacional) mensuales;

Que por lo tanto, habiendo percibido los beneficios de la Ley Nº 11.412, a pesar de la prescripción prohibitiva contenida en el artículo 3º, inciso b), de la Ley Nº 12.613, corresponde formularle cargo por las sumas percibidas entre el 5 de Octubre de 1939, fecha de promulgación de la Ley Nº 12.613, hasta el 31 de Agosto de 1940, inclusive,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — No ha lugar a lo solicitado por la señorita Julia Juliana Manterola, por no corresponder.

Art. 2º — La Contaduría General de la Nación formulará cargo por la suma de $ 1.086,67 m|n. (un mil ochenta y seis pesos con sesenta y siete centavos moneda nacional), percibida por la señorita Julia Juliana Manterola en concepto de pensión (Ley Nº 11.412), desde el 5 de Octubre de 1939 hasta el 31 de Agosto de 1940, inclusive.

Art. 3.º — El señor Procurador del Tesoro (Oficina de Asuntos Fiscales), remitirá las presentes actuaciones al señor Procurador Fiscal que corresponda, para que inicie las acciones pertinentes contra la señorita Julia Juliana Manterola, a fin de obtener el reintegro de la suma a que se refiere el cargo dispuesto en el artículo anterior.

Art. 4.º — Publíquese en el Boletín Militar Público, comuníquese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Administración, Contaduría General de la Nación y Oficina de Asuntos Fiscales, a sus efectos.

FARRELL
J. PERÓN

Reconociendo "Expedicionario al Desierto" a un Jefe.

Buenos Aires, 24 de Marzo de 1941.

87.066|41. — 6146. — Visto el expediente letra A Nº 24.179|940 (D. G. P.), iniciado por el Teniente Coronel (R. A.) D. Matías Aldasoro, en el que solicita ser reconocido "Expedicionario al Desierto"; los informes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente se encuentra comprendido en lo prescripto en el Nº 35, inciso e) del Reglamento de Anotación y Cómputo de Servicios (R. R. M. 65),

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—
DECRETA:

Artículo 1.º — Reconócese "Expedicionario al Desierto" con anterioridad al 7 de Noviembre de 1940 (Decreto número 76.289, B. M. Nº 3649, 2ª Parte) al Teniente Coronel (R. A.) D. Matías Aldasoro (Clase 1875, Mat. 2.016.256, Distrito Militar Nº 32), debiendo liquidársele desde dicha fecha los nuevos haberes, manteniéndose invariable la bonificación del 20 o|o (veinte por ciento) del haber de retiro acordado al causante al pasar a dicha situación (Decreto del 30 de Abril de 1921, B. M. Nº 5903, 1ª Parte).

Art. 2.º — Publíquese en el Boletín Militar 1ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Administración, Contaduría General de la Nación y Dirección General del Personal, a sus efectos.

CASTILLO
JUAN N. TONAZZI

Nombrando adscriptos a la Dirección General de Asistencia y Previsión Social para Ferroviarios, a varios Oficiales de Administración.

Buenos Aires, 26 de Septiembre de 1944.

26.172|44. — Visto lo solicitado por la Dirección General de Asistencia y Previsión Social para Ferroviarios y lo propuesto por el señor Secretario de Trabajo y Previsión,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbranse adscriptos a la Dirección General de Asistencia y,

Previsión Social para Ferroviarios, a los siguientes Oficiales: Oficial de Administración de 2ª D. Alfredo S. Cross, Oficial de Administración de 3ª D. Ernesto Pérez y Oficial de Administración de 3ª D. Luis Alfredo Lescano; sin perjuicio de sus actuales funciones en el Ministerio de Guerra y con anterioridad al 18 del corriente mes y año.

Art. 2.° — El presente decreto será refrendado por los Ministros de Obras Públicas y Guerra.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese en la Secretaría de Trabajo y Previsión.

FARRELL. — Juan Perón. — Juan Pistarini.

Prescripción de acciones, dejando sin efecto penas e imponiendo otras

Buenos Aires, 10 de Octubre de 1944.

27.004|44. — Visto estos expedientes (M. Nº 10.322|943, D. G. P.: S. Nº 290|944, Cdo. D. 7: R. Nº 1811|943, Cdo. D. C. 1; M. Nº 103|944, Cde. 1, J. Nº 25|944, Cde. 1 y V. Nº 35|944, Cde. 1, Ec. I; V. Nº 13|944, Ec. A. (A. 6); M. número 2194|944, Cde. 6, Ec. Aa. y G. Nº 132|944 y S. Nº 23|944, Ec. Zap.) - D. Nº 3200|944 Cde. 185 (M. G.), atento a lo dictaminado por el Auditor General de Guerra y Marina, lo propuesto por el Ministro de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que de las constancias acumuladas en estos tres sumarios y siete actas, resulta que han incurrido en deserción calificada los soldados Ricardo Núñez (C. 1919, D. M. 1, M. 0.410.321, O. E. Sección 15ª Villa Mitre), del Regimiento 8 de Caballería "Cazadores General Necochea"; Julio José Massachesi (C. 1921, D. M. 19, M. 1.146.977, O. E. Secc. 6ª), de la Escuela Superior de Guerra; Nicolás Humberto Vera (C. 1922, D. M. 47|2, M. 3.010.517, O. E. La Rioja), de la Escuela de Infantería; y en deserción simple el cabo Julio César Canavesi (C. 1922, D. M. 32, M. 2.079.637, O. E. Paraná), del 5 Batallón de Zapadores; y los soldados Hugo José Bachmann (C. 1921, D. M. 4|30, M. 1.802.641. O. E. Sección 5ª, Flores), de la Escuela de Zapadores; Leandro Mateo Mesquita (C. 1923, D. M. 4, M. 1.813.216, O. E. Nueva Chicago), de la Escuela Antiaérea; Ricardo Omar Villanueva (C. 1922, D. M. 21, M. 1.241.900, O. E. Saladillo), de la Escuela de Artillería (A. 6); Bernardo Luis Perrona (C. 1916, D. M. 68, M. 1.496.443, O. E. Victoria) y Carlos Alberto Miño (C. 1923, D. M. 4, M. 1.812.822, O. E. Nueva Pompeya), de la Escuela de Infantería y Manuel Sotelo (C. 1923, D. M. 39, M. 3.365.636, O. E. Quitilipi), del Regimiento 28 de Infantería;

Que en el acta instruída con motivo de la deserción del soldado Vera, se calificó su conducta como mala, pero en razón de no registrar castigos disciplinarios la misma se considera como buena en cuanto a la aplicación de la pena correspondiente,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Decláranse prescriptas las acciones y las penas relativas a las deserciones anteriores a la referida del soldado Bernardo Luis Perrona y déjanse sin efecto las penas impuestas por deserciones anteriores a las que ahora se consideran, a los soldados Ricardo Núñez, Julio José Massachesi y Nicolás Humberto Vera (Boletines Militares números 12.361 y 12.160, 1ª Parte y Público Nº 163).

Art. 2.° — Impónese al cabo Julio César Canavesi, la pena de nueve (9) meses de recargo de servicio y dieciséis (16) días de calabozo, con la accesoria de destitución y demás previstas por el artículo 708 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2).

Art. 3.° — Impónense las siguientes penas, con las accesorias del artículo 708 del citado Código:

Al soldado Ricardo Núñez, veinticinco (25) meses de recargo de servicio;

Al soldado Julio José Massachesi, veintinueve (29) meses de recargo de servicio;

Al soldado Nicolás Humberto Vera, veinticinco (25) meses de recargo de servicio;

Al soldado Bernardo Luis Perrona, nueve (9) meses de recargo de servicio y diecisiete (17) días de calabozo;

Al soldado Hugo José Bachmann, siete (7) meses de recargo de servicio y trece (13) días de calabozo;

Al soldado Leandro Mateo Mesquita, diez (10) meses de recargo de servicio y diecinueve (19) días de calabozo;

Al soldado Ricardo Omar Villanueva, nueve (9) meses de recargo de servicio y diecisiete (17) días de calabozo;

Al soldado Carlos Alberto Miño, siete (7) meses de recargo de servicio y doce (12) días de calabozo;

Al soldado Manuel Sotelo, seis (6) meses de recargo de servicio y once (11) días de calabozo.

Art. 4.° — Los nombrados cumplirán las penas en las Unidades a que pertenecen, con excepción del ex cabo Julio César Canavesi y del soldado Julio José Massachesi, que lo harán en el Regimiento 27 de Infantería y en el Regimiento 10 de Infantería de Montaña, respectivamente, inclusive el reintegro de servicio que le corresponda al primero de ellos.

Art. 5.° — Devuélvanse a los causantes los sueldos que le hubieren sido retenidos y formúlense los cargos que se mencionan por efectos del Estado que les faltan y por los gastos de coducción a destino:

Al ex cabo Julio César Canavesi pesos 59,05 m|n. (cincuenta y nueve pesos con cinco centavos moneda nacional);

Al soldado Ricardo Núñez, $ 64,05 m|n. (sesenta y cuatro pesos con cinco centavos moneda nacional);

Al soldado Julio José Massachesi, pesos 3,70 m|n. (tres pesos con setenta centavos moneda nacional);

Al soldado Nicolás Humberto Vera, $ 97,98 m|n. (noventa y siete pesos con noventa y ocho centavos moneda nacional);

Al soldado Bernardo Luis Perrona pesos 35,71 m|n. (treinta y cinco pesos con setenta y un centavos moneda nacional);

Al soldado Hugo José Bachmann, pesos 68,55 m|n. (sesenta y ocho pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional);

Al soldado Leandro Mateo Mesquita, $ 4,91 m|n. (cuatro pesos con noventa y un centavos moneda nacional);

Al soldado Ricardo Omar Villanueva, $ 81,37 m|n. (ochenta y un pesos con treinta y siete centavos moneda nacional);

Al soldado Carlos Alberto Miño, pesos 12,68 m|n. (doce pesos con sesenta y ocho centavos moneda nacional);

Al soldado Manuel Sotelo, $ 83,35 m|n. (ochenta y tres pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional).

Art. 6.° — La Dirección General del Personal dará conocimiento de las observaciones formuladas por el Auditor General de Guerra y Marina en los respectivos dictámenes y, además, dispondrá lo necesario para el cumplimiento de lo que establecen el artículo 21 de la Ley Nº 11.387 y el Nº 336, apartado b), de la Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2ª).

Art. 7.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar Público, tómese nota en la mencionada Dirección General y archívense estas actuaciones en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

FARRELL
JUAN PERÓN

No haciendo lugar a una solicitud de indulto

Buenos Aires, 11 de Octubre de 1944.

27.028|44. — Visto la presente solicitud de indulto (Exp. G. Nº 2.616|42, Cde. 25, Rdo. D. G. P., y Rdo. G. 850|942, cde. 17 - M. G.), formulada a favor del ex Sargento Ayudante Hermógenes Ernesto Guevara (C. 1914, D. M. 15, M. 1.047.720, O|E. El Palomar), que perteneció a la extinguida Agrupación 1. de Comunicaciones, actualmente en la Cárcel de Tierra del Fuego (Ushuaia) cumpliendo la condena que le fué impuesta por sentencia de fecha 6 de Octubre de 1942 y atento lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — No ha lugar a lo solicitado.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar Público, tómese nota en la Dirección General del Personal (III División) y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina, agregada al correspondiente sumario.

FARRELL
J. PERÓN

No haciendo lugar a una solicitud de conmutación de pena

Buenos Aires, 10 de Octubre de 1944.

27.399|44. — Visto la presente solicitud de conmutación de pena (Exp. C. Nº 25.738|43, D. G. P. y M. Nº 6.339|944 - M. G.), formulada a favor del soldado Angel Menseguez (C. 1922, D. M. 37, M. Nº 2.451.426| O|E. María Susana), del Regimiento 3 de Caballería "Brigadier General Martín Rodríguez", actualmente en el Regimiento 12 de Caballería cumpliendo la pena que le fué impuesta por Decreto Nº 700|44, de fecha 15 de Enero de 1944 y atento lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — No ha lugar a lo solicitado.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar Público, tómese nota en la Dirección General del Personal (III División) y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina, agregada al correspondiente sumario.

FARRELL
J. PERÓN

Imposición de penas

Buenos Aires, 10 de Octubre de 1944.

27.400|44. — Vistos estos expedientes (letra F. 590 y M. 910, Cdo. F. Ae. Mil.) y letra D. Nº 3.200|944 Cde. 190 (M. G.), lo propuesto por el Ministro de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que han incurrido en deserción simple los soldados conscriptos Moisés Abel Fernández (C. 1921, M. 1.803.446, D. M. 4, O. E. Sec. 7a.) y Gustavo Roberto Moge (C. 1923, M. 1.738.686, D. M. 2, O. E. Sec. 13a.), pertenecientes a la Base Aérea Militar "El Palomar",

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Impónese con las accesorias del artículo 708 del Código de Justicia Militar, la pena de (8) ocho meses de recargo de servicio y (14) catorce días de calabozo al soldado conscripto Moisés Abel Fernández.

Al soldado conscripto Gustavo Roberto Moge (6) seis meses de recargo de servicio y (10) diez días de calabozo, con las accesorias del artículo 708 del cuerpo legal citado.

Art. 2º — El personal referido cumplirá la pena en la unidad a que pertenece.

Art. 3º — Devuélvanse a los causantes los sueldos que les hubieren sido retenidos y formúlense los cargos que se mencionan a continuación, por efectos del Estado que les faltan:

Al soldado conscripto Fernández $ 165,39 m|n. (ciento sesenta y cinco pesos con treinta y nueve centavos moneda nacional).

Al soldado conscripto Moge $ 10,29 (diez pesos con veinte y nueve centavos moneda nacional).

Art. 4º — Téngase en cuenta en los distintos casos lo dispuesto en el Nº 336, apartado b), de la Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2a.).

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar Público, tómese nota en la Dirección General del Personal y archívense estos expedientes en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

FARRELL
J. PERÓN

Elevación de una causa a plenario e imposición de pena

Buenos Aires, 11 de Octubre de 1944.

27.489|44. — Visto el presente sumario F. Nº 42|944 (Cdo. D. 3), A. Nº 1.162|944 (M. G.) atento a lo dictaminado por el Auditor General de Guerra y Marina, lo propuesto por el Ministro de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que ha sido instruído con motivo de imputarse al Cabo Hilario Alaejos (C. 1919, D. M. 68, M. 3.233.125, O. E. Ciudadela), del 3. Grupo de Artillería Pesada, la comisión de un delito en el desempeño de cargo (abuso de autoridad) y al soldado Héctor Zenón Escalada (C. 1922, D. M. 31, M. 1.983.998, O. E. Nogoyá), de la misma unidad, la falta grave de deserción calificada;

Que en cuanto al suboficial la causa debe ser elevada a plenario pues el hecho imputado al mismo constituye una infracción cuyo juzgamiento es de exclusiva competencia de los tribunales militares y con respecto al soldado Escalada debe resolverse ejecutivamente,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Elévese a plenario esta causa con relación al Cabo Hilario Alaejos, por imputársele un delito en el desempeño de cargo (abuso de autoridad), debiendo entender en su juzgamiento el Consejo de Guerra Permanente para Suboficiales y Tropa (Córdoba), a cuya disposición quedará en el Comando de la 4. División de Ejército.

Art. 2º — Impónese al soldado Héctor Zenón Escalada la pena de diecisiete (17) meses de recargo de servicio, con las accesorias del artículo 708, del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2), que cumplirá en la unidad a que pertenece.

Art. 3º — Devuélvanse al citado soldado los sueldos que le hubieren sido retenidos y formúlesele cargo por la suma de $ 92,71 m|n. (noventa y dos pesos con setenta y un centavos moneda nacional), importe de las prendas del Estado que le faltan y por los gastos de traslado a su unidad.

Art. 4º — Por la Dirección General del Personal se dispondrá lo pertinente para que se proceda de acuerdo con lo aconsejado por el señor Auditor General de Guerra y Marina en el 2º párrafo de su dictamen y a las observaciones formuladas en el 4º y 5º párrafos, como así también lo que corresponde en cuanto al soldado Escalada para el cumplimiento de lo que establecen el artículo 21 de la Ley Nº 11.387 y el Nº 336, apartado b), de la Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2a.).

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar Público, tómese nota en la mencionada Dirección General y, una vez fallada la causa con relación al Cabo Alaejos, archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

FARRELL
J. PERÓN

Dejando fuera de servicio y eliminando del Escalafón de Suboficiales de la Reserva a un suboficial e imposición de pena a un soldado.

Buenos Aires, 17 de Octubre de 1944.

27.968|44. — Visto el presente sumario F. Nº 253|944 (Cdo. D. C. 1) - H Nº 1.166|944 Rdo. (M. G.), atento a lo dictaminado por el Asesor General de Guerra y Marina, lo propuesto por el Ministro de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que ha sido instruído al Cabo de la Reserva John Alfred Henrichsen (C. 1923, D. M. 19, M. 2.310.372, O. E. Almirante Brown) y soldado Jesús Elías Rodríguez (C. 1923, D. M. 19, M. 2.310.621, O. E. Ensenada), ambos del Regimiento 2 de Caballería "Lanceros General Paz", acusados de deshonor e indecoro militar;

Que de las diligencias realizadas se acredita que los causantes practicaron actos de sodomía en los meses de Abril o Mayo del corriente año, mientras cuidaban ganado en un lugar denominado campo Gregorini, incurriendo, en consecuencia, en la falta prevista y penada por el artículo 658 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2);

Que el Cabo de la Reserva Henrichsen, sujeto pasivo de la infracción, debe ser dado de baja de conformidad con lo establecido en el Decreto Nº 8.797, inserto en el Boletín Militar Nº 12.387, 1.ª parte,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Déjese fuera de servicio y elimínese del Escalafón de Suboficiales de la Reserva al Cabo de la Reserva John Alfred Henrichsen, quien pasará a formar parte de su clase como soldado instruído.

Art. 2º — Impónese al soldado Jesús Elías Rodríguez la pena de (3) tres años de confinamiento que cumplirá en el Regimiento 25 de Infantería Motorizada, debiendo computarse en su favor el tiempo que pasó en prisión preventiva atenuada.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar Público, tómese nota en la Dirección del Personal y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

FARRELL
J. PERÓN

Decretando que el señor Procurador del Tesoro (Oficina de Asuntos Fiscales), disponga lo pertinente para que el señor Procurador Fiscal Federal que corresponda intervenga en un juicio instaurado contra la Nación.

Buenos Aires, 17 de Octubre de 1944.

28.109|44. — Visto el presente expediente F. Nº 4.533|944, cde. 1 (M. G.) y lo propuesto por el Ministro de Guerra,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — El señor Procurador del Tesoro (Oficina de Asuntos Fiscales), dispondrá lo pertinente para que el señor Procurador Fiscal Federal que corresponda, intervenga en el juicio instaurado contra la Nación por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por el que persigue cobro de pesos. Al efecto deberá solicitar el rechazo de la demanda, con costas, oponer subsidiariamente la excepción de prescripción y deducir reconvención si fuere necesario, para lo cual queda expresamente facultado.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar Público, tómese nota en la Dirección General del Personal del Ministerio de Guerra y, a sus efectos, pasen al señor Procurador del Tesoro estas actuaciones, las que en su oportunidad serán devueltas a la mencionada Dirección General del Personal a los fines que correspondan.

FARRELL
J. PERÓN

Autorizando al Directorio del Fondo de creación de la Caja de Retiros y Pensiones Militares del Ejército y de la Armada, a conferir el carácter de apoderados a funcionarios del mismo para suscribir las escrituras de préstamos hipotecarios.

Buenos Aires, 18 de Octubre de 1944.

28.180|44. — Visto el expediente letra C. 2.511|39 cde. 30, M. G., y lo propuesto por el Ministro de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario autorizar al Directorio del Fondo de Creación de la Caja de Retiros y Pensiones Militares del Ejército y de la Armada, a conferir el carácter de apoderados a funcionarios del mismo para suscribir las escrituras de préstamos hipotecarios;

Que dicha necesidad, se impone por el crecido número de solicitantes que recurren a los beneficios del Decreto 16.211|43, lo que impedirá que los miembros del Directorio puedan atender diariamente las distintas formalizaciones de préstamos hipotecarios,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Amplíase el N.º 33 del artículo 1º del Decreto 17.786|44 en la siguiente forma:

"Nº 33 — Las escrituras serán firmadas por el representante legal del Hogar Militar y Naval. Para la Capital Federal y sus alrededores lo será uno de los miembros del Directorio y en el interior del país, el Jefe de la guarnición militar o naval más próxima a la ubicación del inmueble materia del crédito hipotecario. Facúltase al Directorio para nombrar representantes legales a empleados del mismo, a cuyos efectos el Presidente del Directorio conferirá los poderes correspondientes".

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Estado de los Departamentos de Guerra, Marina, Hacienda e Interior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la República Argentina y Provinciales, Boletín Militar Público, Orden General de la Armada, dése al registro y vuelva al Fondo de Creación de la Caja de Retiros y Pensiones Militares del Ejército y de la Armada a sus efectos.

FARREL — Juan Perón. — César Ameghino. — Alberto Teisaire.

Ministerio de Agricultura

Concediendo recurso de apelación Multa Ley N.º 12.591

Buenos Aires, 23 de Marzo de 1944.

7.161|44. — Visto el presente Expediente (N.º 107.221|1942 y su agregado N.º 1.771|1944), en el que la firma Indunidas S. A. interpone recurso de apelación a la multa que le fué impuesta por Decreto N.º 510|44 dictado con fecha 17 de Enero del corriente año, por infracción a la Ley N.º 12.591 (abastecimiento), y atento a las disposiciones del Artículo 9.º de la citada ley, y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Concédese el recurso de apelación interpuesto por la firma Indunidas S. A., a la multa de dos mil pesos ($ 2.000) moneda nacional que por infracción a la Ley N.º 12.591 (abastecimiento), le fué impuesta por Decreto N.º 510|44 dictado con fecha 17 de Enero del corriente año.

Art. 2.º — Comuníquese y pasen estas actuaciones al señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital a sus efectos.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Concediendo recurso de apelación multa Ley N.º 12.591.

Buenos Aires 23 de Marzo de 1944.

7.162|44. — Visto el presente Expediente (N.º 45.025|1944 y su agregado N.º 1.666|1944), en el que la firma Alfredo Luis, interpone recurso de apelación a la multa que le fué impuesta por Decreto N.º 1.094|44 dictado con fecha 17 de Enero ppdo., por infracción a la Ley N.º 12.591 (abastecimiento), y atento a las disposiciones del Artículo 9.º de la citada ley, y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Concédese el recurso de apelación interpuesto por la firma Alfredo Luis, a la multa de doscientos pesos ($ 200) moneda nacional, que por infracción a la Ley N.º 12.591 (abastecimiento), le fué impuesta por Decreto N.º 1.094|44 dictado con fecha 17 de Enero ppdo.

Art. 2.º — Comuníquese, y pasen estas actuaciones al señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital a sus efectos.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Concediendo recurso de apelación multa Ley N.º 12.591.

Buenos Aires, 23 de Marzo de 1944.

7.165|44. — Visto el presente Expediente (N.º 45.019|1944 y su agregado N.º 1.698|1944), en el que la firma Antonio Viudez Morillas, interpone recurso de apelación a la multa que le fué impuesta por Decreto N.º 1.095|44 dictado con fecha 17 de Enero ppdo., por infracción a la Ley N.º 12.591 (abastecimiento, y atento a las disposiciones del Artículo 9.º de la citada ley, y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Concédese el recurso de apelación interpuesto por la firma Antonio Viudez Morillas, a la multa de doscientos pesos ($ 200) moneda nacional, que por infracción a la Ley N.º 12.591 (abastecimiento), le fué impuesta por Decreto N.º 1.095|44 dictado con fecha 17 de Enero ppdo.

Art. 2.º — Comuníquese, y pasen estas actuaciones al señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital a sus efectos.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Concediendo recurso de apelación multa Ley N.º 12.591.

Buenos Aires, 23 de Marzo de 1944.

7.166|44. — Visto el presente Expediente (N.º 277.252|1943 y su agregado N.º 1.811|1944), en el que la firma Molinari y Cía. (Sociedad en Comandita), interpone recurso de apelación a la multa que le fué impuesta por Decreto N.º 513|44 dictado con fecha 17 de Enero del corriente año, por infracción a la Ley N.º 12.591 (abastecimiento), y atento a las disposiciones del Artículo 9.º de la citada ley, y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Concédese el recurso de apelación interpuesto por la firma Molinari y Cía. (Sociedad en Comandita), a la multa de cinco mil pesos ($ 5.000), moneda nacional que por infracción a la Ley N.º 12.591 (abastecimiento), le fué impuesta por Decreto N.º 513|44 dictado con fecha 17 de Enero del corriente año.

Art. 2.º — Comuníquese y pasen estas actuaciones al señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital a sus efectos.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Concediendo recurso de apelación multa Ley N.º 12.591.

Buenos Aires, 23 de Marzo de 1944.

7.167|44. — Visto el presente Expediente (N.º 9.191|1943 y su agregado N.º 1.824|1944), en el que la firma Marraco Hnos., interpone recurso de apelación a la multa que le fué impuesta por Decreto N.º 1.094|44 dictado con fecha 17 de Enero ppdo., por infracción a la Ley N.º 12.591 (abastecimiento), y atento a las disposiciones del Artículo 9.º de la citada ley, y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Concédese el recurso de apelación interpuesto por la firma Marraco Hnos., a la multa de trescientos pesos ($ 300) moneda nacional, que por infracción a la Ley N.º 12.591 (abastecimiento), le fué impuesta por Decreto N.º 1.094|44 dictado con fecha 17 de Enero ppdo.

Art. 2.º — Comuníquese, y pasen estas actuaciones al señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital a sus efectos.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Concediendo recurso de apelación infracción Ley N.º 12.591.

Buenos Aires, 5 de Abril de 1944.

8.295|44. — Visto el presente Expediente (N.º 218.115|1941 y su agregado N.º 2.222|1944), en el que la firma Indunidas S. A. Mercantil de Industrias Unidas, interpone recurso de apelación a la multa que le fué impuesta por Decreto N.º 511|44 dictado con fecha 17 de Enero del corriente año, confirmado por el N.º 2.980|44 de 9 de Febrero del mismo año, por infracción a la ley N.º 12.591 (abastecimiento), atento a las disposiciones del Artículo 9.º de la citada ley, y atento a lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Concédese el recurso de apelación interpuesto por la firma Indunidas S. A. Mercantil de Industrias Unidas, a la multa de tres mil pesos ($ 3.000) moneda nacional que por infracción a la Ley N.º 12.591 (abastecimiento), le fué impuesta por Decreto N.º 511|44 dictado con fecha 17 de Enero del corriente año y confirmado por el N.º 2.980|44 de 9 de Febrero del mismo año.

Art. 2.º Comuníquese y pasen estas actuaciones al señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, a sus efectos.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Concediendo recurso de apelación infracción Ley N.º 12.591

Buenos Aires, 5 de Abril de 1944.

8.297|44. — Visto el presente Expediente (N.º 95.847|1942 y su agregado N.º 2.262|1944), en el que la firma Industrias Químicas Argentinas "Duperial" S. A., interpone recurso de apelación a la multa que le fué impuesta por Decreto N.º 511|44 dictado con fecha 17 de Enero de 1944 y confirmado por el N.º 2.980|44 de 9 de Febrero del mismo año, por infracción a la Ley N.º 12.591 (abastecimiento), y atento a las disposiciones del Artículo 9.º de la citada ley, y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Concédese el recurso de apelación interpuesto por la firma Industrias Químicas Argentinas "Duperial" S. A., a la multa de veinte mil pesos ($ 20.000) moneda nacional, que por infracción a la Ley N.º 12.591 (abastecimiento), le fué impuesta por Decreto N.º 511|44 dictado con fecha 17 de Enero de 1944 y confirmado por el N.º 2.980|44 de 9 de Febrero del mismo año.

Art. 2.º — Comuníquese y pasen estas actuaciones al señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, a sus efectos.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Concediendo recurso de apelación infracción Ley N.º 12.591

Buenos Aires, 5 de Abril de 1944.

8.298|44. — Visto el presente Expediente (N.º 45.013|1944 y su agregado N.º 1.841|1944), en el que la firma Pérez y Rodríguez, interpone recurso de apelación a la multa que le fué impuesta por Decreto N.º 1.096|44 de 17 de Enero del corriente año, por infracción a la Ley N.º 12.591 (abastecimiento), atento a las disposiciones del Artículo 9.º de la citada ley, y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º Concédese el recurso de apelación interpuesto por la firma Pérez y Rodríguez a la multa de doscientos pesos ($ 200) moneda nacional que por in-

fracción a la Ley N.º 12.591 (abastecimiento), le fué impuesta por Decreto N.º 1.096|44 de 17 de Enero del corriente año.

Art. 2.º — Comuníquese y pasen estas actuaciones al señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, a sus efectos.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Concediendo recurso de apelación infracción Ley Nro. 12.591

Buenos Aires, 5 de Abril de 1944.

8.299|44. — Visto el presente Expediente (N.º 45.015|1944 y su agregado N.º 1.807|1944), en el que la firma Calleja Hnos., interpone recurso de apelación a la multa que le fué impuesta por Decreto N.º 1.096|44 dictado con fecha 17 de Enero del corriente año, por infracción a la Ley N.º 12.591 (abastecimiento), atento a las disposiciones del artículo 9.º de la citada ley, y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Concédese el recurso de apelación interpuesto por la firma Calleja Hnos., a la multa de doscientos pesos ($ 200) moneda nacional que por infracción a la Ley N.º 12.591 (abastecimiento), le fué impuesta por Decreto N.º 1.096|44 dictado con fecha 17 de Enero del corriente año.

Art. 2.º — Comuníquese y pasen estas actuaciones al señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, a sus efectos.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Concediendo recurso de apelación infracción Ley Nro. 12.591

Buenos Aires, 5 de Abril de 1944.

8.302|44. — Visto el presente Expediente (N.º 45.033|1944 y su agregado N.º 1.825|1944), en el que la firma Santiago y Peiteado interpone recurso de apelación a la multa que le fué impuesta por Decreto N.º 1.096|44 dictado con fecha 17 de Enero del corriente año, por infracción a la Ley N.º 12.591 (abastecimiento), atento a las disposiciones del Artículo 9.º de la citada ley, y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Concédese el recurso de apelación interpuesto por la firma Santiago y Peiteado a la multa de quinientos pesos ($ 500) moneda nacional que por infracción a la Ley N.º 12.591 (abastecimiento), le fué impuesta por Decreto N.º 1.096|44 dictado con fecha 17 de Enero del corriente año.

Art. 2.º — Comuníquese y pasen estas actuaciones al señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, a sus efectos.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Ministerio de Obras Públicas

Secretaría de Industria y Comercio (Yacimientos Petrolíferos Fiscales). — Preferencia para el transporte de combustibles y lubricantes para la próxima cosecha. — Se accede.

Buenos Aires, 17 de Octubre de 1944.

27.746|44. — 1309. — Expte. número 121.593-1944. — Visto el pedido formulado por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales (fs. 1);

Teniendo en cuenta:

Que de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles resulta de conveniencia pública general, el asegurar la oportuna llegada a los lugares de consumo de los combustibles y lubricantes necesarios para el normal desenvolvimiento de las tareas de la próxima cosecha, para lo cual existen actualmente dificultades en razón de las demoras con que se suministran vagones en todas las empresas ferroviarias;

Que la Secretaría de Industria y Comercio (fs. 4) aconseja se acceda a lo solicitado por la Repartición recurrente; y

De acuerdo a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Determínase que los transportes de nafta, kerosene, agricol, gas-oil, diesel-oil, aceites y grasas lubricantes, desde todas las destilerías existentes en el país a las plantas de despacho y desde éstas a los distribuidores y consumidores situados en las Provincias de Buenos Aires, Córdoba, Santa Fe, Entre Ríos, Corrientes y Territorio de La Pampa, quedan comprendidas en la Categoría "A" del artículo 1.º del S. D. número 10.920|44, a partir del 1.º de Octubre en curso y hasta el 31 de Enero de 1945.

Art. 2.º — A esos efectos la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales formulará oportunamente los correspondientes pedidos de vagones, o bien las compañías petroleras particulares expresamente autorizadas por la mencionada Dirección General, la que remitirá mensualmente a la de Ferrocarriles el detalle de todos los transportes realizados en base a esta preferencia, inclusive los efectuados por las compañías particulares autorizadas. En toda la documentación de los referidos transportes —órdenes, cartas de porte, guías, etc.— deberá estamparse en forma legible la leyenda "Combustible o lubricante para la cosecha".

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dese al Boletín del Ministerio de Obras Públicas y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Disponiendo que la Sección Subsidios de la División Control de la Dirección General de Arquitectura pasará a depender directamente del M.º de Obras Públicas.

Buenos Aires, 18 de Octubre de 1944.

28.240|44. — 1.379. — Expte. 10.021-1944.

CONSIDERANDO:

Que la mejor atención de los subsidios otorgados para obras, que asignan las Leyes 12.576 y 12.815, Planilla "C" (texto ordenado) y de los sucesivos que se acordaren, hace indispensable que el organismo encargado de los proyectos de obras, contralor, reajuste, distribución, aprobación de documentos exigibles para percibirlos, etc., actúe bajo la inmediata dependencia del Ministerio de Obras Públicas de la Nación;

Que la actual Sección Subsidios dependiente de la División Control de la Dirección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, dada la índole de las funciones que le son propias, debe mantener trato directo con el expresado Departamento de Estado, evitándose así trámites innecesarios que restan celeridad a la sustanciación administrativa; y

De acuerdo con lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — La Sección Subsidios de la División Control de la Dirección General de Arquitectura pasa a depender directamente del Ministerio de Obras Públicas, con la denominación de División Subsidios.

Art. 2.º — El Ministerio de Obras Públicas someterá a la aprobación del Poder Ejecutivo dentro de los (30) treinta días de la fecha del presente decreto, el respectivo reglamento interno, con la especificación de las funciones que deberán desempeñar todos los organismos integrantes de la citada División así como también las atribuciones y deberes que correspondan a los principales funcionarios y al personal en general.

Art. 3.º — Hasta tanto se apruebe el referido reglamento interno, las funciones propias de la División Subsidios serán las determinadas para la Sección Subsidios.

Art. 4.º — Deróganse todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Art. 5.º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, insértese en el Registro Nacional y fecho, archívese.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Adm. Gral. Obras Sanitarias de la Nación. — Solicita aprobación proyecto, presupuesto de $ 650.000 m|n., plan financiero, tarifas y proyecto de convenio adicional para ejecución de obras de ampliación de las de provisión de agua a la ciudad de Goya (Provincia de Corrientes).

Buenos Aires, 20 de Octubre de 1944.

28.592|44. — 1.384. — Expte. 8.865-44. — Vistas las presentes actuaciones en las que la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación eleva el proyecto, presupuesto, proyecto de convenio adicional, tarifas y plan financiero, para la ejecución de obras de ampliación de las de provisión de agua a la ciudad de Goya (Provincia de Corrientes);

CONSIDERANDO:

Que las obras a ejecutar tienen por objeto poner en pie de eficiencia la prestación de un servicio de primera necesidad y llevar los beneficios del mismo a zonas pobladas que aún carecen de él;

Que por ello, a pesar del déficit que acusa el correspondiente plan financiero, debe desecharse la consideración del factor económico para determinar la conveniencia de ejecutar los trabajos;

Que por otra parte, al mejorar la prestación del servicio y, consiguientemente, las condiciones urbanas, es previsible un aumento de la población y del valor locativo de los inmuebles ubicados dentro del radio servido, con lo que aquel déficit se irá enjugando paulatinamente;

Que el Consejo de Administración de Obras Sanitarias de la Nación aprobó la documentación de referencia en sesión de 22 de Junio ppdo., y la Intervención Federal en la Provincia lo hizo por Decreto de 28 de Julio último, en el que asimismo designa la persona que suscribirá el convenio adicional;

De acuerdo con lo manifestado por el Departamento de Hacienda y atento lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase el proyecto, presupuesto de $ 650.000 m|n. (seiscientos cincuenta mil pesos), plan financiero, tarifas y proyecto de convenio adicional para la ejecución de obras de ampliación de las de provisión de agua a la ciudad de Goya (Provincia de Corrientes).

Art. 2.º — Desígnase al señor Administrador General de Obras Sanitarias de la Nación, Teniente Coronel don Joaquín Saurí para que en representación del Poder Ejecutivo Nacional suscriba con el representante del Gobierno de la Provincia de Corrientes el convenio aprobado, que obra a fs. 7|8.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese y vuelva a Obras Sanitarias de la Nación a sus efectos.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Adm. Gral. O. S. Nación. — Solicita aprobación plan financiero obras provisión agua a Villa Colón (San Juan). — Presupuesto: $ 76.786 m|n.

Buenos Aires, 20 de Octubre de 1944.

28.593|44. — 1.385. — Expte. 8.866-44. — Visto que la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación solicita la aprobación del plan financiero de $ 76.786 m|n., incluídos los gastos de explotación industrial, relativo a las obras de provisión de agua a la localidad de Villa Colón, Departamento de Caucete (Provincia de San Juan), que ha preparado a fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en el Art. 172 de la Ley 11.672; (edición 1943);

Teniendo en cuenta:

Que dicho plan financiero corresponde a obras calificadas como "de ejecución inmediata" por un importe de $ 610.000 m|n. en el Art. 2.º del respectivo convenio celebrado el 2 de Septiembre de 1942 entre el Poder Ejecutivo Nacional y el de la Provincia de San Juan y que el déficit anual calculado en $ 62.047,30 m|n. que arroja no impide la aprobación del mismo en razón de la necesidad imprescindible de dotar de agua a la citada localidad; y

Atento lo informado por el Ministerio de Hacienda (fs. 7 vta.) y lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase el plan financiero preparado por la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación relativo a las obras de provisión de agua de que se trata, cuyo importe asciende a la suma de $ 76.786 m|n. (setenta y seis mil setecientos ochenta y seis pesos moneda nacional).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación a sus efectos.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Adm. Gral. Obras Sanitarias de la Nación. — Solicita aprobación proyecto, presupuesto de m|n. $ 650.000, plan financiero, tarifas y proyecto de convenio adicional para ejecución de obras de ampliación de las de provisión de agua a la ciudad de Viedma (Territorio de Río Negro).

Buenos Aires, 20 de Octubre de 1944.

28.595|44. — 1.386. — Expte. 8.864-1944. — Vistas las presentes actuaciones en las que la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación eleva el proyecto, presupuesto, proyecto de convenio adicional, tarifas y plan financiero, para la ejecución de obras de ampliación de las de provisión de agua a la ciudad de Viedma (Territorio de Río Negro);

CONSIDERANDO:

Que las obras a ejecutar tienen por objeto poner en pie de eficiencia la prestación de un servicio de primera necesidad y llevar los beneficios del mismo a zonas pobladas que aún carecen de él;

Que por ello, a pesar del déficit que acusa el correspondiente plan financiero, debe desecharse la consideración del factor económico para determinar la conveniencia de ejecutar los trabajos;

Que por otra parte, al mejorar la prestación del servicio y, consiguientemente, las condiciones urbanas, es previsible un aumento de la población y del valor locativo de los inmuebles ubicados dentro del radio servido, con lo que aquel déficit se irá enjugando paulatinamente;

Que el Consejo de Administración de Obras Sanitarias de la Nación aprobó la documentación de referencia en sesión de 22 de Junio ppdo., y el señor Comisionado Municipal de Viedma lo hizo por Resolución de 9 de Agosto último, en la que asimismo designa la persona que suscribirá el convenio adicional;

Que al proceder en tal sentido dicho señor Comisionado ha ejercido facultades ya acordadas por Ordenanza Municipal de 30 de Junio de 1942, que comprendía una mayor cantidad de obras, razón por la cual no es necesaria la intervención del Ministerio del Interior;

De acuerdo con lo manifestado por el Departamento de Hacienda y atento lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase el proyecto presupuesto de $ 650.000 m|n. (seiscientos cincuenta mil pesos), plan financiero, tarifas y proyecto de convenio adicional para la ejecución de obras de ampliación de las de provisión de agua a la ciudad de Viedma (Territorio de Río Negro).

Art. 2.º — Desígnase al señor Administrador General de Obras Sanitarias de la Nación Teniente Coronel don Joaquín Saurí para que en representación del Poder Ejecutivo Nacional suscriba con el representante de la Municipalidad de Viedma el convenio aprobado, que obra a fs. 7|8.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese y vuelva a Obras Sanitarias de la Nación a sus efectos.

FARRELL
JUAN PISTARINI

FF. CC. del Estado. — Designando con el nombre de Sarmiento la estación terminal de Comodoro Rivadavia al pueblo del mismo nombre en Territorio Nacional del Chubut.

Buenos Aires, 20 de Octubre de 1944.

28.598|44. — 1395. — Expte. 100.216-944. — Visto este expediente y resultando:

Que por S. D. N.º 10.799|43 de fecha 8 de Octubre de 1943, cuya copia se agrega a fojas 2, dictado por intermedio del Ministerio del Interior, se fija el nombre de Sarmiento para el pueblo trazado en tierras fiscales de la Colonia Agrícola Sarmiento del Territorio Nacional del Chubut;

Que en mérito a lo expuesto y a lo manifestado a fojas 5, por el mencionado Departamento, corresponde designar asimismo con el nombre de Sarmiento, en lugar del que actualmente tiene, a la estación terminal de la línea de los Ferrocarriles del Estado que une a Comodoro Rivadavia con el referido pueblo, a fin de evitar posibles confusiones al llevar éste un nombre distinto al de su estación ferroviaria;

Por tanto y de acuerdo con lo manifestado a fojas 6 por la Administración General de los Ferrocarriles del Estado y a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Desígnase con el nombre de Sarmiento, la actual estación Colonia Sarmiento, de la línea de los Ferrocarriles del Estado que une Comodoro Rivadavia con el pueblo Sarmiento del Territorio Nacional del Chubut.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín del Ministerio de Obras Públicas y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Reconstrucción San Juan. — Aprobando gastos de acarreos meses de Febrero a Mayo ppdo.

Buenos Aires, 20 de Octubre de 1944.

28.601|44. — 1.383. — Expte. Nro. 35.955-1944. — Visto que la Dirección Técnica de Reconstrucción San Juan da cuenta de los gastos efectuados en concepto de acarreos durante los meses de Febrero a Mayo ppdo., con motivo de la construcción de viviendas de emergencia y de la sede provisional para el Gobierno de aquella provincia, trabajos de demolición, etc., los que ascienden a la cantidad de $ 287.007,08 m|n.:

Teniendo en cuenta que dichos gastos han sido realizados de conformidad con la facultad conferida por el Decreto N.º 2.876|44 del 4 de Febrero último; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (fs. 5), oída la Contaduría General de la Nación (fs. 5 vta.), y visto, asimismo, lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébanse los gastos de acarreo de que da cuenta la Dirección Técnica de Reconstrucción San Juan, que importan la suma de doscientos ochenta y siete mil siete pesos con ocho centavos moneda nacional (pesos 287.007,08 m|n.).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos a sus efectos.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Navegación y Puertos. — Insistiendo decreto que autoriza compra buque tanque "El Pibe".

Buenos Aires, 24 de Octubre de 1944.

28.698|44. — 1391. — Expte. N.º 65.167|1944, y agregado. — Vista la observación que formula la Contaduría General de la Nación (fojas 37; al S. D. número 20.114|44, de fecha 29 de Julio último (fojas 15), por el que se aceptó la propuesta de venta, y por la suma de $ 180.000 m|n., del buque-tanque "El Pibe", matrícula N.º 3416, que formulara el señor Nicolás Konialidis, en su carácter de Administrador-Gerente de la Sociedad de Responsabilidad Limitada Frutos Argentinos; y

Por los fundamentos expuestos en el mencionado pronunciamiento, y visto, asimismo, lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.º — Ratifícase en todas sus partes, lo dispuesto por el S. D. número 20.114|44, de fecha 29 de Julio de 1944.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, hágase saber a las Direcciones Generales de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y de Navegación y Puertos; fecho, vuelva al Ministerio de Hacienda.

FARRELL. — J. Pistarini. — C. Ameghino. — O. Peluffo. — D. I. Mason. — E. Etcheverry Boneo.

Secretaría de Trabajo y Previsión

Aprobando diversas adquisiciones efectuadas durante el corriente año

Buenos Aires, 26 de Octubre de 1944.

29.019|44. — Vistos los expedientes adjuntos por los que tramitan diversas cuentas, correspondientes a suministros contratados por la Secretaría de Trabajo y Previsión, durante el corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que el mayor porcentaje de esas contrataciones directas se refieren a elementos utilizados para la exposición rememorativa del "4 de Junio" para cuya instalación y funcionamiento fué necesario arbitrar con la premura que las circunstancias exigían, los medios indispensables al logro de los fines propuestos;

Que otra parte de esas adquisiciones corresponde a necesidades surgidas en la Secretaría, por la creación de nuevos organismos necesarios para llevar a la práctica en forma efectiva e inmediata, los propósitos de mayor justicia y asistencia social que sirvieron de fundamento al Decreto Nº 15.074 de fecha 27 de Noviembre de 1943;

Que dentro de las cuentas presentadas cabe señalar el bajo precio cotizado en las provisiones para racionamiento de la Junta Nacional para Combatir la Desocupación, cuyo nivel difícilmente se hubiese alcanzado en remate;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébanse las adquisiciones efectuadas durante el corriente año por la Secretaría de Trabajo y Previsión, a las firmas y por los importes que a continuación se detallan, con imputación a las cuentas del presupuesto vigente, que se especifican:

ANEXO E, INCISO UNICO, APARTADO 6º, DEL PRESUPUESTO DE 1944

Item 1, Partida 2.

Henry W. Peabody & Cía. Arg. Ltda.	$	173.00 m/n.		
Henry W. Peabody & Cía. Arg. Ltda.	„	220.90 „	$	393.90 m/n.

Item 3, Partida 2.

"La Papelera"	„	232.00 „

Item 4, Partida 2.

Carlos Benna	„	136.00 „

Item 4, Partida 6.

Cía. La Camona, Soc. Anón. Industrial y Comercial	„	120.50 „

Item 4, Partida 8.

Rafael Roccella	„	350.00 „

Item 5, Partida 14.

Zanone & Cía.	$	174.25 m/n.		
Zanone & Cía.	„	130.96 „		
Rabossi Hnos.	„	107.55 „		
Juan [illegible] & Cía.	„	[illegible]8.68 „	„	541.44 „

Item 5 Partida 14.

Zanone & Cía.	„	113.43 „

Item 5, Partida 16.

Compañía Sansinena Soc. Anón. ...	„	1.940.10 „		
Compañía Sansinena Soc. Anón. ...	„	1.937.30 „		
Compañía Sansinena Soc. Anón. ...	„	2.073.00 „		
Compañía Sansinena Soc. Anón. ...	„	2.080.49 „		
Compañía Sansinena Soc. Anón. ...	„	2.064.54 „		
Compañía Sansinena Soc. Anón. ...	„	2.004.44 „		
La Vascongada S. A. Com. e Ind. ..	„	403.00 „		
La Vascongada S. A. Com. e Ind. ..	„	377.00 „		
La Vascongada S. A. Com. e Ind. ..	„	403.00 „		
La Vascongada S. A. Com. e Ind. ..	„	374.00 „		
La Vascongada S. A. Com. e Ind. ..	„	396.50 „		
Borgonovo y Badino	„	273.20 „		
La Martona	„	418.60 „		
Ballester y Molina S. A. I. y C.	„	152.00 „		
Ballester y Molina S. A. I. y C.	„	91.20 „		
Pegasano, Antonini y Cía.	„	192.00 „	„	15.120.37 „

Item 7, Partida 1.

Henry W. Peabody & Cía. Arg. Ltda.	$	139.15 m/n.		
Henry W. Peabody & Cía. Arg. Ltda.	„	131.75 „		
Agar Cross & Cº Ltd.	„	96.28 „		
Agar Cross & Cº Ltd.	„	84.24 „		
Héctor Andreone	„	310.00 „	„	761.42 „

Decreto Nro. 22.754 del 25-8-1944, insistido por el Decreto Nº 26.011 del 23-9-1944.

Inciso 2, Partida 10.

Pedro López	„	267.20 „

Inciso 2, Partida 12.

Acción Industrial	$	2.000.00 m/n.		
Pedro Denuble	„	1.327.50 „		
Pedro Denuble	„	1.665.00 „		
L. López & Cía.	„	1.300.00 „		
L. López & Cía.	„	1.300.00 „		
L. López & Cía.	„	1.300.00 „		
L. López & Cía.	„	1.300.00 „		
Establecimientos Gráficos Esmeralda	„	130.00 „		
Establecimientos Gráficos Esmeralda	„	95.00 „		
Establecimientos Gráficos Esmeralda	„	300.00 „		
C. Clancy y Cía.	„	120.00 „		
Pedro Denuble	„	195.00 „		
Pedro Denuble	„	1.330.00 „		
Pedro Denuble	„	1.820.00 „		
Fotograbados Díaz	„	675.30 „		
Establecimientos Gráficos Esmeralda	„	1.500.00 „		
Establecimientos Gráficos Esmeralda	„	1.500.00 „		
Banzas Maril Publicidad	„	2.900.00 „		
Banzas Maril Publicidad	„	720.00 „		
Banzas Maril Publicidad	„	1.350.00 „		
Banzas Maril Publicidad	„	159.00 „		
Juan José Tasso	„	2.083.33 „		
Juan José Tasso	„	2.159.83 „		
Estudio Tecnográfico Papirus	„	2.790.00 „		
L. López & Cía.	„	1.100.00 „		
L. López & Cía.	„	1.100.00 „		
Cesa Talleres Gráficos	„	2.136.50 „		
Cesa Talleres Gráficos	„	2.253.50 „		
Cesa Talleres Gráficos	„	2.436.50 „		
Cesa Talleres Gráficos	„	2.136.50 „	„	41.173.96 „

Inciso 2, Partida 15.

Olivetti Argentina S. A. Com. e Ind.	„	6.650.00 „

Inciso 2, Partida 22.

Pedro Denuble	$	268.50 m/n.		
Pedro Denuble	„	348.00 „	„	616.50 „

Cuenta - crónica mensual de la Secretaría de Trabajo y Previsión:

Establecimientos Gráficos Esmeralda	$	236.76 m/n.		
Anuario Kraft	„	164.38 „	„	401.14 „

Decreto Nº 10.103 del 19-4-944, insistido por Decreto Nº 14.652 del 7-6-944 y Decreto Nº 20.260 del 28-7-944.

Cía Unión Telefónica del Río de la Plata Ltda.	„	535.00 „
TOTAL	„	67.412.86 „

Art. 2º — Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese y pase a la Secretaría de Trabajo y Previsión, a sus efectos.

FARRELL. — Juan Perón. — A. Teisaire. — Orlando Peluffo. — Diego I. Mason. — César Ameghino.

Secretaría de Industria y Comercio

Consejo Nacional de Racionamiento. — Comerciantes e Industriales. — No pueden ser obligados a vender o transferir sus mercaderías, según se indica.

Buenos Aires, 11 de Octubre de 1944.

27.696|44. — Visto el proyecto presentado por el Consejo Nacional de Racionamiento, lo informado por la Secretaría de Industria y Comercio, y

CONSIDERANDO:

Que las mercaderías procedentes del exterior son adquiridas y transportadas con sujeción a compromisos relativos a su destino final y a su transferencia a otras firmas comerciales;

Que al crear el Consejo Nacional de Racionamiento este Gobierno expuso formalmente "que es necesario que los materiales importados de los países amigos tengan el destino para el cual se ha gestionado su adquisición"

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.º — Los comerciantes o industriales importadores no podrán ser obligados a vender o transferir sus mercaderías a otras firmas comerciales o industriales cuando dicha venta o transferencia esté en contradicción con los compromisos que han debido contraer para asegurar su exportación y su transporte.

Art. 2.º — Deróganse las disposiciones que se opongan a la ejecución del presente decreto.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón. — Orlando Peluffo. — Rómulo Etcheverry Boneo. — A. Teisaire. — Diego I. Mason. — Juan Pistarini. — Julio C. Checchi.

DECRETOS SINTETIZADOS

Ministerio de Guerra

Substituyendo un considerando de un decreto por el que se reconoció a un Jefe como "Expedicionario al Desierto"

Por decreto N.º 27.014|44 de fecha 10 de Octubre de 1944, sustitúyese el considerando del Decreto N.º 87.066 del 24 de Marzo de 1941 (B. M. N.º 11.662, 1.ª Parte), que reconoció al Teniente Coronel (R. A.) D. Matías Aldasoro (clase 1875, matrícula 2.016.256, distrito militar N.º 32), el carácter de "Expedicionario al Desierto", por el siguiente:

"Que el recurrente se encuentra "comprendido en lo prescripto en el "N.º 35, inciso e) y f) del Regla- "mento de Anotación y Cómputo de "Servicios (R. R. M. 65)".

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Hacienda

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS

"LA GERMANO ARGENTINA" Compañía de Seguros S. A.

536. — Prov. N.º 3.604. — Exp. N.º 670|939. — Visto que la entidad del rubro se presenta a fs. 115|117 solicitando autorización para emitir en varios planes de la Sección Vida, seguros por duraciones y períodos de pago intermedios, y considerando que las condiciones técnico-contractuales son adecuadas a los seguros mencionados, sin perjuicio de los reajustes que esta Superintendencia estime del caso introducir oportunamente,

El Director General de la Superintendencia de Seguros—

RESUELVE:

1.º Autorízase a la entidad "La Germano Argentina" Compañía de Seguros S. A., con sede en la Capital Federal, para emitir en los planes de la Sección Vida denominados: "Vida Entera Moderno con pago de primas limitado a... años", "Dotal a... años", "Dotal a... años - Doble Capital", "Término fijo a... años", "Vida Entera - Dos Cabezas con pago de primas limitado a.... años" y "Dotal a... años - Dos Cabezas", seguros por duraciones y períodos de pago intermedios, con las condiciones de póliza, fórmulas, bases de cálculo y demás elementos aprobados por Resolución número 287 de fecha 11 de Agosto de 1942 para los planes citados y bases técnicas de fs. 115|117.

2.º — Notifíquese la sociedad que, inmediatamente después de emitida cada póliza por duraciones y períodos de pago intermedios, deberá comunicar la prima y valores garantizados que se apliquen.

3.º Notifíquese asimismo la recurrente:

a) Que se le aprueban las fórmulas para el cálculo de los valores garantizados de los planes "Dotal a Doble Capital" a 15, 20 y 25 años, de fs. 128|130 y los cuadros de valores garantizados correspondientes a los planes "Vida Entera", "Vida Entera Moderno", "Término Fijo", a 22 y 25 años y "Dotal a Doble Capital" a 15 años de fs. 118|127 y 131|134, debiendo atenerse, al respecto, a las normas que con carácter general implante esta Superintendencia.

b) Que se le acuerda un plazo de sesenta (60) días para presentar los cuadros de valores garantizados correspondientes a los planes "Dotal a Doble Capital" a 20 y 25 años, y a todos los planes de los seguros sobre dos cabezas.

4.º Regístrese, comuníquese, repóngase el sellado, publíquese en el Boletín Oficial y expídase testimonio.

Superintendencia de Seguros, 26 de Octubre de 1944. — Amaro Avalos, Director General.

"LA COMERCIAL DE ROSARIO" Compañía de Seguros

537. — Prov. N.º 3.607. — Exp. N.º 2 246|944. — Vistos; atento que por Resolución N.º 535 del 24 del corriente mes se ha dispuesto prorrogar hasta el 31 de Enero de 1945 las autorizaciones concedidas oportunamente para operar en el seguro sobre riesgos a pasajeros y, sin perjuicio de lo que se resuelva en definitiva sobre el particular,

El Director General de la Superintendencia de Seguros—

RESUELVE:

1.º Prorrogar hasta el 31 de Enero de 1945 la autorización concedida a "La Comercial de Rosario" Compañía de Seguros, para operar en "seguros contra riesgos de accidentes a pasajeros", en las mismas condiciones fijadas por Resolución N.º 487 del 9 de Mayo próximo pasado.

2.º Regístrese, comuníquese, repóngase el sellado, publíquese en el Boletín Oficial y expídase testimonio.

Superintendencia de Seguros, 27 de Octubre de 1944. — Amaro Avalos, Director General.

"LA AGRICOLA" Compañía de Seguros

538. — Prov. N.º 3.608. — Exp. N.º F.631|943. — Vistos; atento que por Resolución N.º 535 del 24 del corriente mes se ha dispuesto prorrogar hasta el día 31 de Enero de 1945 las autorizaciones concedidas oportunamente para operar en el seguro sobre riesgos a pasajeros y, sin perjuicio de lo que se resuelva en definitiva sobre el particular,

El Director General de la Superintendencia de Seguros—

RESUELVE:

1.º Prorrogar hasta el 31 de Enero de 1945 la autorización concedida a "La Agrícola" Compañía de Seguros, para operar en "seguros contra riesgos de accidentes a pasajeros", en las mismas condiciones fijadas por Resolución número 484 del 29 de Abril próximo pasado.

2.º Regístrese, comuníquese, repóngase el sellado, publíquese en el Boletín Oficial y expídase testimonio.

Superintendencia de Seguros, 27 de Octubre de 1944. — Amaro Avalos, Director General.

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Secretaría de Industria y Comercio

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de las de aprovechamiento común y azufre) en el Departamento Florentino Ameghino, Territorio Nacional del Chubut. — Expediente N.º 326.651-944.

Buenos Aires, 13 de Julio de 1944. — Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — El que suscribe, Luis Antonio Martínez Díaz, ante el señor Director se presenta y expone: Que, deseando efectuar exploraciones en busca de sustancias de primera y segunda categorías, en terrenos no cultivados, labrados ni cercados y cuyos terrenos son de propiedad fiscal, formando parte de una concesión en arriendo acordada al suscrito por el Superior Gobierno de la Nación, situada en el Territorio Nacional del Chubut, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas, situada en el Territorio Nacional del Chubut, la cual deberá ubicarse en la siguiente forma: Dentro de los lotes 12, 13 y 14 de la Colonia Florentino Ameghino, Sección B, II, Fracción C del plano oficial, en forma de un rectángulo de cinco mil metros de largo por cuatro mil metros de ancho; el límite Sur de este rectángulo que tiene cinco mil metros de largo es el límite Sur de los lotes 12, 13 y 14, arrancando la línea del mojón esquinero, de los lotes 11 y 12 de la colonia indicada en dirección al Este, hasta completar 5.000 metros. El punto de arranque de esta línea está situado a 11.000 metros del Río Chubut en dirección al Noroeste. — En los trabajos de exploración se emplearán seis hombres más o menos y medios de transporte a sangre y motor, palas y picos, etc. A los fines necesarios y relacionados con esta solicitud designo apoderado y representante mío al señor Francisco N. Eckhardt, domiciliado en la calle Sarmiento 459. — Saludo al señor Director muy atentamente. — (Fdo.): Luis Antonio Martínez Díaz. — También hago constar, señor Director, que mi domicilio particular es en Trelew, Territorio Nacional del Chubut, calle Moreno Nº 255. — (Fdo.): Luis Antonio Martínez Díaz. — Recibido en mi Oficina hoy trece de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, siendo las diez y siete horas quince minutos. — Conste. — (Fdo.): Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — 20 de Julio de 1944. — Pase a Registro Gráfico e Inspección Minera. — (Fdo.): José María Nocetti, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo la presente solicitud de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común y el azufre — decreto de fecha 11 de Septiembre de 1943 — en el Territorio Nacional del Chubut, Departamento Florentino Ameghino, en terrenos que según declaración del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2.000 Ha. de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina dentro de los lotes 12, 13 y 14 de la Colonia Florentino Ameghino de dicho territorio y de conformidad con lo solicitado. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente; en consecuencia, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — 14 de Septiembre de 1944. — (Fdo.): Geól. Augusto Tapia, Director de Minas, Geología e Hidrogeología. — Buenos Aires, 19 de Septiembre de 1944. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección; notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva a la Subdirección de Minas a sus demás efectos. — (Fdo.): Geól. Agusto Tapia, Director de Minas, Geología e Hidrogeología. — Buenos Aires, 27 de Septiembre de 1944. — Registrado bajo el Nº 1.199, folio 17 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Chubut, a favor del señor Luis Antonio Martínez Díaz. — Conste. — (Fdo.): Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.31 oct.-Nº 9879-v.13 nov.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.º 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a curso legal los derechos a oro.

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre en el día 3 de Noviembre de 1944

	Compra m$n.	Venta m$n.
Inglaterra	13.50	17.—
E. Unidos	335.82	422.89
Alemania	136.36	171.72
Francia	7.65	9.63
Suiza	78.01	98.23

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Tasas de redescuentos y adelantos a bancos

De acuerdo con el artículo 20, inciso e), de la Ley N.º 12.155, el Directorio del Banco Central de la República Argentina, fijó como tipo de redescuento mínimo desde el 1.º de marzo de 1936, el 3,5 %.

Para las operaciones de [illegible] a los bancos accionistas, el tipo de interés en vigor, de acuerdo con la ley es un punto superior al tipo mínimo, o sea 4,5 %.

Pte.

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Expte. 11.165-D|C|944

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días, a contar del 4 de Noviembre de 1944, para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre General Alvear y Agua Escondida Dto. 8.º (Mendoza).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 8.º, o a la Sección Transportes de la Dirección de Correos (Bs. As.). — Antonio Deluca, Director de Correos.

e.4 nov.-N.º L-2539-v.9 nov.

Llámase a licitación privada para la provisión de los materiales que se detallan a continuación:

N.º 1.384. — Expediente 3.082 DR|1944. — 49 textos completos, "tratados de radio-electricidad".

N.º 1.385. — Expediente 22.729 DA|1944. — 7.500 abrazaderas, redondas, galvanizadas.

N.º 1.386. — Expediente 2.730 DP|1944. — 2 ventiladores de pie, piramidales de 40,6 ctms. (16") aproximadamente, de diámetro.

N.º 1.387. — Expediente 8.058 Dto. 1.º|1944. — 3 equipos para la purificación del aire ambiente.

N.º 1.388. — Expediente 7.167 Dto. 6.º|1944. — Por la reparación de un pulverizador, comprendiendo cambio de cuero de bomba, manguera, arreglo de las válvulas, etc.

La apertura de las propuestas se realizará el día 6 de Noviembre de 1944, a las 15 horas, en Oficinas de Compras, 6.° piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Oficina de Compras, 2 Noviembre 1944.

— Juan Palombo.

e.4 nov.-N.° L-2685-v.6 nov.

DIRECCION NACIONAL DE SALUD PUBLICA

Llámase a licitación pública para el día 23 de Noviembre próximo a las 14,30 horas para contratar la adquisición y provisión de artículos generales de uso y consumo, durante el transcurso del corriente año, con destino al Dispensario Público Nacional para Enfermedades del Pecho en Catamarca.

La apertura y lectura de las propuestas que se presenten tendrá lugar el día y hora indicados en el local de la calle Avenida de Mayo 819, planta baja, Capital Federal, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los proponentes que concurran al acto de acuerdo con el nuevo pliego de bases y condiciones, cuyo detenido estudio se aconseja, y nóminas de los artículos a licitarse, que están a disposición de los interesados que los soliciten en la Dirección del Establecimiento y en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos de la Dirección General de Administración, calle Rivadavia 820, Capital Federal, los días hábiles de 12 a 18 horas con excepción de los sábados que será de 9 a 12 horas.

Los artículos a licitarse comprenden los siguientes rubros: Instrumentos de cirugía, rayos X, muebles.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1944. — El Director General de Administración.

e.4 nov.-N.° L-2662-v.9 nov.

Llámase a licitación para el día 23 de Noviembre próximo a las 14 horas, para contratar la adquisición y provisión de artículos generales de uso y consumo, durante el transcurso del año 1945, con destino al Dispensario Público Nacional de (Corrientes).

La apertura de las propuestas que se presenten tendrá lugar el día y hora indicados en el local de la calle Avenida de Mayo número 819, Capital Federal, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los proponentes que concurran al acto de acuerdo con el nuevo pliego de bases y condiciones, cuyo detenido estudio se aconseja, y nóminas de los artículos a licitarse, que están a disposición de los interesados que los soliciten en la Dirección del Establecimiento y en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos de la Dirección General de Administración, calle Rivadavia N.° 820, Cap. Federal, los días hábiles de 12 a 18 horas y los sábados de 9 a 12.

Los artículos a licitarse comprenden los siguientes rubros: Alimentos; artefactos eléctricos; artículos de escritorio, impresos en general; muebles; artículos de ropería; artículos varios.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1944. — El Director General de Administración.

e.4 nov.-N.° L-2663-v.9 nov.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Reconquista 269

P|276.

Llámase a licitación pública para el día 29 de Noviembre de 1944, a partir de las 11 horas, por la provisión de pan durante el término de seis meses a contar del 1.° de Enero de 1945, a los siguientes establecimientos: al Hospital Nacional de Alienadas, Brandsen 2570 y anexo Lomas, Temperley, F. C. S.; al Instituto A. T. de Alvear, Luján, F. C. O.; al Hospital Vte. López y Planes de Gral. Rodríguez, F. C. O.; al Hogar Gral. Martín Rodríguez de Mercedes, F. C. O. a los establecimientos dependientes de la Institución situados en Mar del Plata, F. C. S. y al Instituto M. de L. y Riglos de Moreno, F. C. O. — Las propuestas respectivas serán abiertas por la Comisión de Proveedurías en su despacho, calle Reconquista 269, Capital Federal, donde se suministran informes. — Las Inspectoras.

e.4 nov.-N.° 2706-v.16 nov.

P|279

Llámase a licitación pública para el día 29 de Noviembre de 1944, desde las 12 y 10 horas para proveer, a partir del 1.° de Enero de 1945, papas a los establecimientos dependientes de la Institución excepto los situados en Mar del Plata y Mercedes (Bs. As.) durante el término de dos meses; hielo a los establecimientos situados en la Capital Federal durante todo el año y verduras durante el primer cuatrimestre; aves y huevos a los establecimientos situados en la Capital, anexo Lomas de Temperley, F. C. S.; Hospital Vte. López y Planes de Gral. Rodríguez, F. C. O.; 269, y Hogar E. M. Otamendi, San Fernando, F. C. C. A.; durante el primer cuatrimestre. — Las propuestas respectivas serán abiertas por la Comisión de Proveedurías en su despacho calle Reconquista 269, Capital Federal, donde se suministran informes. — Las Inspectoras.

e.4 nov.-N.° 2703-v.9 nov.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública, ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Licitación privada N.° 501; ramo: trabajos de carpintería; apertura: Noviembre 14; 14.30 horas, (J. 10.392|44).

Licitación privada N.° 502; ramo: materiales de imprenta; apertura: Noviembre 10; 14.40 horas, (D. 17.182|44).

Buenos Aires, 2 de Noviembre de 1944. — Juan Carlos Neves, Director Gral. de Administración.

e.4 nov.-N.° L-2702-v.9 nov.

PATRONATO NACIONAL DE MENORES

Licitación privada Nro. 102, segundo llamado, Ejercicio 1944

Llámase a licitación privada por segunda vez, para resolver la adquisición de vestuario (rompevientos o remeras) con destino a las alumnas del Hogar "Santa Rosa", dependiente de este Patronato.

El acto de apertura se realizará en el Patronato Nacional de Menores (Oficina de Licitaciones), Santa Fé 880, Capital Federal, el día 9 de Noviembre de 1944, a las 17 horas, en presencia del Sr. Secretario y demás proponentes que concurran al acto, observándose para ello las disposiciones vigentes.

Las propuestas deberán ser presentadas por duplicado acompañando el pliego de bases y condiciones, firmado y sellado por el proponente, en sobre cerrado, con la inscripción Exp. P. 9.945|944 y N.° 1.243-H-944. Licitación Privada N.° 102, Ejercicio 1944.

Buenos Aires, 31 de Octubre de 1944. — Luis M. Martel, secretario.

e.4 nov.-N.° 2.709-v.9 nov.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Avda. Ing.° Huergo N.° 251

Licitaciones Públicas Nos.: 115 y 116 para el día 24 de Noviembre de 1944.

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Hora: 10,00. — (115). — Provisión y colocación de alambre tejido y demás complementos, incluso pintura, herrajes y sus accesorios en el edificio en construcción para el Ministerio de Guerra. Presupuesto oficial $ 8.035,75 m|n. (Depósito de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial).

Hora: 10.10. — (116). — Provisión y colocación de carpintería de madera, demás complementos, herrajes y sus accesorios en el edificio en construcción para el Ministerio de Guerra, Presupuesto oficial $ 6.974,00 m|n. (Depósito de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y horas antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes.

Buenos Aires, Noviembre de 1944. — Eugenio D. Pinasco, Teniente Coronel, secretario.

e.4 nov.-N.° 2708-v.9 nov.

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

División Construcciones e Instalaciones

Licitación Pública N.° 46|44 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la construcción de un "Pabellón de Cargas de Artillería" en la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos, en Villa María (Provincia de Córdoba).

Apertura de propuestas: 28 de Noviembre de 1944 a las 9 horas en la División Construcciones e Instalaciones calle Aráoz N.° 2770, Buenos Aires.

Pliego de condiciones y planos: podrán consultarse o adquirirse al precio de pesos 15.— m|n. todos los días hábiles, entre 11 y 13 horas en Aráoz N.° 2770, Buenos Aires y también en la Dirección de la Fábrica Militar arriba mencionada. Monto del presupuesto oficial: pesos 87.434,75 m|n. Depósito de garantía: 1 o|o del presupuesto oficial.

Buenos Aires, 30 de Octubre de 1944. — Manuel Nicolás Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.4 nov.-N.° 2679-v.16 nov.

Licitación Pública N.° 45|44 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la ejecución de la "Ampliación de la Usina" en la Fábrica Militar de Aceros, sita en la calle General Osorio número 5077, Valentín Alsina (Provincia de Buenos Aires).

Apertura de propuestas: 28 de Noviembre de 1944 a las 8,30 horas, en la División Construcciones e Instalaciones, calle Aráoz N.° 2770, Buenos Aires.

Pliego de condiciones y planos: podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 20 m|n. en Aráoz N.° 2770, Buenos Aires, todos los días hábiles entre 11 y 13 horas. Monto del presupuesto oficial: pesos 101.265,99 m|n. Depósito de garantía: 1 o|o del presupuesto oficial.

Buenos Aires, 30 de Octubre de 1944. — Manuel Nicolás Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.4 nov.-N.° 2680-v.16 nov.

Departamento Administrativo
División Compras
Lavalle N.° 941

Llámase a licitación pública N.° 199|44, para el día 29 de Noviembre de 1944, a las 12,15 horas, por la provisión de maderas (Viraró, incienso, y virapitá, en vigas) con destino a la Fábrica Militar de Equipos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo. División Compras, Lavalle 941, los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del H. Directorio.

e.4 nov.-N.° 2700-v.16 nov.

Llámase a licitación pública N.° 201|44, para el día 29 de Noviembre de 1944, a las 12,45 horas, por la provisión de Aceros Especiales, con destino a la Fábrica Militar de Armas Portátiles.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Compras, Lavalle 941, los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del H. Directorio.

e.4 nov.-N.° 2699-v.16 nov.

Llámase a Licitación Pública N.° 200|44, para el día 29 de Noviembre de 1944, a las 12,30 horas, por la provisión de Maquinarias (tornos, fresadora, limadora, esmeriladora y rectificadora, con destino a la Fábrica Militar de Munición de Artillería "Río III".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General — Departamento Administrativo, División Compras, Lavalle 941, los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del H. Directorio.

e.4 nov.-N.° 2.701-v.16 nov.

Ministerio de Marina

DIRECCION DE CONSTRUCCIONES TERRESTRES

Llámase a licitación pública 1.° de Diciembre próximo a 11 horas obra "Ampliación de la provisión de agua, servicio de incendio y modificación de la cámara séptica existente" en la Base de Aviación de Punta Indio. — Presupuesto oficial $ 748.204,74 m|n.

Pliegos y consultas: Dirección de Construcciones Terrestres, Avda. Eduardo Madero N.° 351 Capital.

Consulta de pliegos: Juzgado Federal de la Ciudad de La Plata.

Entrega propuestas: Dirección de Construcciones Terrestres y Juzgado Federal citado días y hora indicados.

e.4 nov.N.° 2707-v.22 nov.

Ministerio de Obras Públicas

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública de las obras del camino de acceso a la estación Los Cardales; de Los Cardales hacia Pilar, pesos 29.110,30. — Las propuestas pueden ser presentadas el día 9 de Diciembre, a las 11 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308 Cap., donde se procederá a la apertura de los pliegos, hasta el día anterior en la Oficina de Licitaciones y Contratos, San Martín 871, 1er. piso, Cap. y hasta el 2 de Diciembre, en los Juzgados Federales de San Nicolás y Mercedes.

e.4 nov.-N.° L-2618-v.9 nov.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE FALPPI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia; tercer piso. — Buenos Aires, 31 de Octubre de 1944. — Ernesto N. Black, secretario.

e.4 nov.-N.° 3938 s|p.p.-v.11 dic.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA EMILIA SOSA para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia; tercer piso. — Secretario: Alfredo D. Posse. — Buenos Aires, Octubre 31 de 1944. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.4 nov.-N° 3935 s|p.p.-v.11 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a NAPOLEON MONTERO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Alfredo D. Posse, secretario. — Buenos Aires, Octubre 31 de 1944. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.4 nov.-Nº 3936 s|p.p.-v.11 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a GABINO FIGUEROA para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto y estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. Alfredo D. Posse, secretario. — Buenos Aires, 31 de Octubre de 1944. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.4 nov.-Nº 3937 s|p.p.-v.11 dic.

JUSTICIA DE PAZ LETRADA DE LA CAPITAL FEDERAL

JUZGADO N.° 17

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Rodolfo Senet, a cargo del Juzgado número 17, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 15, Partida 51051 (anterior 46235), calle Bazurco y Llavallol sin número, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1934, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Octubre 21 de 1944. — Ambrosio A. Padilla, secretario.

e.4 nov.-Nº 3881-s|p.p.-v.22 nov.
e.23 feb.-Nº 3881 s|p.p.-v.12 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Rodolfo Senet, a cargo del Juzgado número 17, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 5ª, Partida 144411 (anterior 14192), calle Gregorio de Laferrère s|n., lote 3, manz. 6, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1934, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Octubre 21 de 1944. — Ambrosio A. Padilla, secretario.

e.4 nov.-Nº 3882-s|p.p.-v.22 nov.
e.23 feb.-Nº 3882 s|p.p.-v.12 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Rodolfo Senet, a cargo del Juzgado número 17, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueblo ubicado en la Circunscripción 5ª, Partida 144412 (anterior 14193), calle Gregorio de Laferrere s|n., lote 4, manz. 6, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1934, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Octubre 21 de 1944. — Ambrosio A. Padilla, secretario.

e.4 nov.-Nº 3883-s|p.p.-v.22 nov.
e.23 feb.-Nº 3883-s|p.p.-v.12 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Rodolfo Senet, a cargo del Juzgado número 17, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueblo ubicado en la Circunscripción 5ª, Partida 144531 (anterior 14309), calle Castañón sin número, lote 5 P., para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1934, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Octubre 21 de 1944. — Ambrosio A. Padilla, secretario.

e.4 nov.-Nº 3884-s|p.p.-v.22 nov.
e.23 feb.-Nº 3884-s|p.p.-v.12 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Rodolfo Senet, a cargo del Juzgado número 17, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 15, Partida 272296 (anterior 45902), calle Cockrane sin número y Campana s|n., para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1924, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Octubre 21 de 1944. — Ambrosio A. Padilla, secretario.

e.4 nov.-Nº 3885-s|p.p.-v.22 nov.
e.23 feb.-Nº 3885 s|p.p.-v.12 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Rodolfo Senet, a cargo del Juzgado número 17, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 15, Pda. 272976 (ant. 46620), calle Franco s|n., para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1934, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Octubre 21 de 1944. — Ambrosio A. Padilla, secretario.

e.4 nov.-Nº 3886-s|p.p.-v.22 nov.
e.23 feb.-Nº 3886 s|p.p.-v.12 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Rodolfo Senet, a cargo del Juzgado número 17, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 15, Partida 272664 (anterior 46305, 328 y 329), calle Larsen número 3319, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1934, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Octubre 21 de 1944. — Ambrosio A. Padilla, secretario.

e.4 nov.-Nº 3887-s|p.p.-v.22 nov.
e.23 feb.-Nº 3887-s|p.p.-v.12 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Rodolfo Senet, a cargo del Juzgado número 17, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional de Misiones, Colonia El Dorado, fracción G, lote 70 c., Pda. 603930, (anterior 528), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1934, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Octubre 21 de 1944. — Ambrosio A. Padilla, secretario.

e.4 nov.-Nº 3897-s|p.p.-v.22 nov.
e.23 feb.-Nº 3897-s|p.p.-v.12 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Rodolfo Senet, a cargo del Juzgado número 17, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional de Misiones (Posadas), Colonia El Dorado, frac. F, lote 37 Pda. 603960 (ant. 460), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1934, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Octubre 21 de 1944. — Ambrosio A. Padilla, secretario.

e.4 nov.-Nº 3898-s|p.p.-v.22 nov.
e.23 feb.-Nº 3898-s|p.p.-v.12 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Rodolfo Senet, a cargo del Juzgado número 17, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional de Misiones (Posadas), Colonia El Dorado, frac. F., lote 46, Pda. 603962 (anterior 470), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1934, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Octubre 21 de 1944. — Ambrosio A. Padilla, secretario.

e.4 nov.-Nº 3899-s|p.p.-v.22 nov.
e.23 feb.-Nº 3899-s|p.p.-v.12 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Rodolfo Senet, a cargo del Juzgado número 17, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional de Misiones (Posadas), Colonia El Dorado, frac. 2ª, lote 6, Pda. 603970, (ant. 410), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1934, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Octubre 21 de 1944. — Ambrosio A. Padilla, secretario.

e.4 nov.-Nº 3900 s|p.p.-v.22 nov.
e.23 feb.-Nº 3900-s|p.p.-v.12 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Rodolfo Senet, a cargo del Juzgado número 17, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional de Misiones (Posadas), Colonia El Dorado, lote 7, Pda. 603971, (anterior 411), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1934, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Octubre 21 de 1944. — Ambrosio A. Padilla, secretario.

e.4 nov.-Nº 3901-s|p.p.-v.22 nov.
e.23 feb.-Nº 3901-s|p.p.-v.12 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Rodolfo Senet, a cargo del Juzgado número 17, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territ. Nual. de Misiones, Colonia El Dorado, fracción G, chacra 60, Partida 603994, (anterior 525), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1934, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Octubre 21 de 1944. — Ambrosio A. Padilla, secretario.

e.4 nov.-Nº 3902-s|p.p.-v.22 nov.
e.23 feb.-Nº 3902-s|p.p.-v.12 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Rodolfo Senet, a cargo del Juzgado número 17, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro S. A. Oeste, Sec. 2, lote 26 A. D., Pda. 680535, (anterior 308^{1}), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1934, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Octubre 21 de 1944. — Ambrosio A. Padilla, secretario.

e.4 nov.-Nº 3903-s|p.p.-v.22 nov.
e.23 feb.-Nº 3903-s|p.p.-v.12 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Rodolfo Senet, a cargo del Juzgado número 17, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro S. A. Oeste, Sec. 2, lote 26 B., Partida 680536, (anterior 308^{2}), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1934, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Octubre 21 de 1944. — Ambrosio A. Padilla, secretario.

e.4 nov.-Nº 3904-s|p.p.-v.22 nov.
e.23 feb.-Nº 3904-s|p.p.-v.12 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Rodolfo Senet, a cargo del Juzgado número 17, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territ. Nacional de Misiones, Colonia El Dorado, frac. F, chacra 18, Partida 603996, (anterior 441), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1934, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Octubre 21 de 1944. — Ambrosio A. Padilla, secretario.

e.4 nov.-Nº 3905-s|p.p.-v.22 nov.
e.23 feb.-Nº 3905-s|p.p.-v.12 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Rodolfo Senet, a cargo del Juzgado número 17, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 15, Partida 272859 (anterior 46563), calle Ladines sin número y Epecuén sin número, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1934, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Octubre 21 de 1944. — Ambrosio A. Padilla, secretario.

e.4 nov.-Nº 3888-s|p.p.-v.22 nov.
e.23 feb.-Nº 3888 s|p.p.-v.12 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Rodolfo Senet, a cargo del Juzgado número 17, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 15, Partida 273131 (anterior 46776), calle Concordia sin número y Carlos A. López s|n., para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1934, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Octubre 21 de 1944. — Ambrosio A. Padilla, secretario.

e.4 nov.-Nº 3889-s|p.p.-v.22 nov.
e.23 feb.-Nº 3889-s|p.p.-v.12 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Rodolfo Senet, a cargo del Juzgado número 17, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 16, Partida 325689 (anterior 665), calle Juramento sin número, lote 1, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1934, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Octubre 21 de 1944. — Ambrosio A. Padilla, secretario.

e.4 nov.-Nº 3890-s|p.p.-v.22 nov.
e.23 feb.-Nº 3890-s|p.p.-v.12 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Rodolfo Senet, a cargo del Juzgado número 17, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 16, Partida 330823 (anterior 5806^{1} y 5781), calle Núñez sin número, lotes 5|8 P., para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1934, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Octubre 21 de 1944. — Ambrosio A. Padilla, secretario.

e.4 nov.-Nº 3891-s|p.p.-v.22 nov.
e.23 feb.-Nº 3891-s|p.p.-v.12 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Rodolfo Senet, a cargo del Juzgado número 17, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional de Misiones, Colonia El Dorado, frac. G., lote 64 c., Pda. 603924, (anterior 504), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1934, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Octubre 21 de 1944. — Ambrosio A. Padilla, secretario.

e.4 nov.-Nº 3892-s|p.p.-v.22 nov.
e.23 feb.-Nº 3892-s|p.p.-v.12 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Rodolfo Senet, a cargo del Juzgado número 17, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional de Misiones, Colonia El Dorado, fracción G, chacra 66, Pda. 603926 (anterior 513), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1934, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Octubre 21 de 1944. — Ambrosio A. Padilla, secretario.

e.4 nov.-Nº 3893-s|p.p.-v.22 nov.
e.23 feb.-N.º 3893 s|p.p.-v.12 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Rodolfo Senet, a cargo del Juzgado número 17, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional de Misiones, Colonia El Dorado, fracción G., lote 69 a., Pda. 603927, (anterior 522), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1934, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Octubre 21 de 1944. — Ambrosio A. Padilla, secretario.

e.4 nov.-Nº 3894 s|p.p.-v.22 nov.
e.23 feb.-Nº 3894-s|p.p.-v.12 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Rodolfo Senet, a cargo del Juzgado número 17, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional de Misiones, Colonia El Dorado, fracción C., chacra 70a., Pda. 603928, (anterior 526), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1934, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Octubre 21 de 1944. — Ambrosio A. Padilla, secretario.

e.4 nov.-Nº 3895-s|p.p.-v.22 nov.
e.23 feb.-Nº 3895-s|p.p.-v.12 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Rodolfo Senet, a cargo del Juzgado número 17, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional de Misiones, Colonia El Dorado, fracción G, lote 70 b., Pda. 603929 (anterior 527), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1934, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Octubre 21 de 1944. — Ambrosio A. Padilla, secretario.

e.4 nov.-Nº 3896 s|p.p.-v.22 nov.
e.23 feb.-Nº 3896-s|p.p.-v.12 mar.

JUECES FEDERALES DE LA CAPITAL

JUZGADO DEL DR. BELISARIO GACHE PIRAN

Por disposición del señor Juez en lo Federal de la Capital, doctor Belisario Gache Pirán, se cita, llama y emplaza por medio del presente que se publicará por tres días, a la razón social "AGRICULTORES DE BANANAS REUNIDOS LTDA.", para que comparezca dentro de dicho término a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue el Fisco Nacional (Dirección General del Impuesto a los Réditos) por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrarse como representante legal al señor Defensor de Ausentes, si no lo hiciere. Los autos tramitan por ante la secretaría del infrascripto. — Roberto Martínez Ruiz, secretario.

e.4 nov.-Nº 3933 s|p.p.-v.7 nov.

NUEVOS CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta capital, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días que el señor ARAMIS VICTOR ASTELARRA vende al ingeniero Aquiles De Micheli las ciento setenta cuotas de capital de cien pesos moneda nacional cada una, que tiene y le corresponde en la sociedad "Eureka Limitada, Sociedad de Responsabilidad Limitada", según resulta de la escritura otorgada ante el escribano A. Alberto Calviño con fecha 14 de Octubre de 1944. — Buenos Aires, Octubre 31 de 1944. — Lucio R. Meléndez, 2º Jefe.

e.4 nov. Nº 10029 v.9 nov.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta capital, doctor Franlin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que ha sido modificada la cláusula primera del contrato de la sociedad "C. A. M. E." (COMPAÑIA ARGENTINA DE MATERIALES ELECTRICOS) Sociedad de Responsabilidad Limitada, en la siguiente forma: La sociedad girará bajo la denominación de "S. A. M. E." (Sociedad Argentina de Materiales Eléctricos) Sociedad de Responsabilidad Limitada, y tendrá su domicilio en la calle Montevideo número trescientos setenta y uno de esta Capital Federal, pudiendo trasladarlo a cualquier otra parte de la república, así como establecer sucursales en cualquier parte del país. Todo así resulta del documento de fecha 9 de Octubre de 1944. — Buenos Aires, Noviembre 2 de 1944. — Lucio R. Meléndez, 2º Jefe.

e.4 nov. Nº 10026 v.9 nov.

ESTABLECIMIENTO FIDEERO LA NUEVA - ROQUE MERCADANTE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de Septiembre del año mil novecientos cuarenta y cuatro los que suscriben, señores Roque Mercadante, italiano, domiciliado en la calle Seguí N.º 773; José Giribaldi, italiano, domiciliado en la calle Zapiola Nº 2881; Santos Sánchez, español, domiciliado en la calle Lavalle N.º 1778 (Florida, F.C.C.A.); Nicolás Saliola, domiciliado en Av. Quirno Costa N.º 6051, de nacionalidad italiano; Natalio Calella, nacionalidad italiano, domiciliado en Austria N.º 306 (Matanza) Samuel Bononi, nacionalidad argentino, domiciliado en la calle Córdoba N.º 5030, Dep. 6.º; Helvio Bigi, nacionalidad argentino, domiciliado en la calle Rivadavia N.º 10756; Italo Bigi, domiciliado en la calle Ramón Falcón N.º 6789, de nacionalidad argentino, y Juan Parmigiani, de nacionalidad italiano, domiciliado en la calle Warnes N.º 1062, todos mayores de edad y personas hábiles, queda convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley número 11.645, con arreglo a las cláusulas y condiciones siguientes: Primero: La Sociedad girará bajo el nombre de "ESTABLECIMIENTO FIDEERO LA NUEVA" - ROQUE MERCADANTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con sede en la calle Río de Janeiro N.º 659 al 61 de esta Capital, pudiendo instalar sucursales en la misma ciudad o interior de la República. Segundo: El capital social se fija en ciento veinte mil pesos moneda nacional ($ 120.000.— m|legal) dividido en ciento veinte cuotas de mil pesos cada una, siendo aportado en la siguiente forma: Roque Mercadante, setenta cuotas, o sea setenta mil pesos moneda nacional; José Giribaldi diez cuotas, o sean diez mil pesos moneda nacional; Santos Sánchez diez cuotas, o sea diez mil pesos moneda nacional; Nicolás Saliola cinco cuotas, o sea cinco mil pesos moneda nacional; Natalio Calella cinco cuotas, o sea cinco mil pesos moneda nacional; Samuel Bononi cinco cuotas, o sea cinco mil pesos moneda nacional; Helvio Bigi cinco cuotas, o sea cinco mil pesos moneda nacional; Italo Bigi cinco cuotas, o sea cinco mil pesos moneda nacional, y Juan Parmigiani cinco cuotas, o sea cinco mil pesos moneda nacional. Dicho capital ha sido totalmente suscripto e integrado por los socios, en la proporción determinada en el párrafo anterior por la compra de maquinarias, muebles, útiles, rodados, instalaciones, hecha a la firma colectiva Roque Mercadante, conforme al inventario practicado el día veintitrés de Septiembre del año mil novecientos cuarenta y cuatro, que se agrega firmada por los mismos, encontrándose todo ello en la sede de la nueva sociedad. Tercero: La Sociedad tendrá por objeto la fabricación y venta de fideos, pastas alimenticias, harinas de todas clases y cualesquiera otros productos alimenticios o afines, que convengan a los intereses sociales y que de común acuerdo se resuelva explotar. Cuarto: La duración de la Sociedad será por tiempo indeterminado a contar desde el día diez y seis de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro, pero en ninguna forma el término de duración será menor de cinco años, debiendo el socio que quiere retirarse de la misma luego de este plazo mínimo de duración, comunicarlo por medio de telegrama colacionado con seis meses de anticipación. Los demás socios, dentro de los treinta días de recibido dicho aviso resolverán sobre la continuación de la Sociedad, haciéndose cargo de las cuotas del capital del socio renunciante o el ingreso de uno o más socios con igual capital del saliente y si no les conviniera resolverán la liquidación de la Sociedad. En el caso de que los socios restantes resolvieran hacerse cargo de las cuotas del socio saliente, su importe se establecerá de acuerdo a la constancia del último balance general y será abonado en cuatro cuotas semestrales iguales y sin interés. Quinto: Los socios repartidores se obligan a retirar, cargar y revender únicamente los productos que elaboren o expenda la Sociedad, para que a su vez lo revendan por su sola cuenta e independientemente de la Sociedad, respondiendo cada socio repartidor individualmente de los créditos a terceros que acuerde. Sexto: Le está terminantemente prohibido revender productos de otros establecimientos, salvo en caso de fuerza mayor y con la previa autorización del gerente de la Sociedad, la falta de cumplimiento a esta disposición el socio se hará pasible de la aplicación de sanciones económicas conforme al perjuicio que pueda haber originado a la Sociedad. Séptimo: Los socios repartidores no podrán enajenar sus repartos mientras forman parte de la sociedad. En caso de retirarse de la misma y vender dichos repartos, deberán hacerlo en primer término a la Sociedad haciéndolos tasar de común acuerdo. Octavo: El precio de los porductos será fijado de común acuerdo entre los socios y lo expenderán de conformidad a los deseos de cada socio repartidor, se fijará también en dicha oportunidad la bonificación que corresponda a cada socio repartidor, conforme al total de kilos retirados de la Sociedad durante el mes, este importe les será acreditado en una cuenta especial pudiendo efectuar su retiro mensual, trimestral o anual. Noveno: Queda expresamente convenido que desde la iniciación de las operaciones de esta Sociedad, ningún socio podrá formar parte directa o indirectamente, como socio consejero, empleado u otro cargo oneroso o gratuito, de firmas, entidades, sociedades o negocios dedicados a la elaboración, fabricación o venta de productos alimenticios de cualquier naturaleza o afines a los que elabore y venda esta Sociedad, salvo autorización expresa de los demás socios. Décimo: A fin de que los socios estén ampliamente compenetrados de la marcha de los negocios sociales, se designa al Contador Público Nacional Dr. Juan Vallés, con carácter de auditor, para que controle mensualmente los libros, documentos, correspondencia, valores y demás papeles de la Sociedad y certifique anualmente el balance general de la Sociedad, asesorándola en sus funciones e informando al respecto y debiendo ser acto de presencia en las reuniones mensuales que deberán celebrar sus integrantes. Décimo primero: La Sociedad será dirigida y administrada por el socio don Samuel Bononi, en carácter de gerente, quedando expresamente autorizado a ejercer todas las funciones propias a su cargo. En cuanto a las demás operaciones que impliquen suscripción de contratos, como así para enajenar, transferir, ceder, permutar por cualquier título que fuera bienes muebles, créditos, derechos, títulos y acciones; para operar en los Bancos de la Nación, Provincia de Buenos Aires, Industrial y cualquier otro banco particular, girar, descontar documentos, solicitar créditos será indispensable que conjuntamente con la firma del gerente acompañe la del socio José Giribaldi. Les es prohibido comprometer la firma social en operaciones o asuntos ajenos al giro de la Sociedad y especialmente para afianzar obligaciones de terceros. Décimo segundo: Cada año practicará el gerente al treinta y uno de Octubre o a la fecha que decida la voluntad de todos los socios, un inventario y balance general que será sometido a la consideración de los socios dentro de los treinta días y pasados diez días de su conocimiento por éstos, será considerado como aprobado esté o no firmado por los socios, se asentarán en un libro especial de actas rubricado por el Registro Público de Comercio, debiendo el auditor suscribir dicha registración. Décimo tercero: Además de los balances e inventarios anuales e informes del Contador auditor señalado en el artículo décimo, los socios podrán practicar los balances parciales o comprobación, cuando lo creyeren conveniente. La aprobación de los balances e informes, remoción y nombramientos de nuevo gerente, técnico industrial y auditor, se decidirán por mayoría de votos. Décimo cuarto: Las utilidades realizadas y líquidas que arrojen los balances anuales, serán distribuídas así: el 5 % para formar el fondo de reserva legal hasta completar el 10 % del capital social, conforme a lo dispuesto por el artículo 20 de la Ley N.º 11.645; el 5 % para formar un fondo de previsión a los efectos de la Ley N.º 11.729 y otros pasivos eventuales; el 10 % sobre maquinarias, instalaciones, rodados, muebles y útiles en concepto de amortización. El saldo de las utilidades, salvo otra resolución de los socios, se distribuirá entre los mismos en proporción a sus cuotas sociales dentro de los sesenta días de aprobado el balance general. Ningún socio podrá percibir su participación si previamente no cancela los saldos que pudiera adeudar a la Sociedad. En cuanto a las pérdidas, serán llevadas a la cuenta nueva y deberán ser canceladas antes de distribuir dividendos en los ejercicios posteriores. Décimo quinto: Desígnase como técnico en la faz industrial, al socio don Roque Mercadante; tendrá a su cargo todas las tareas técnicas inherentes a la elaboración de los productos de la Sociedad. La adquisición de las materias primas serán aconsejada por el técnico, debiendo el gerente proceder a su adquisición. Décimo sexto: El nombre "La Nueva" es y queda de propiedad exclusiva de don Roque Mercadante, quien lo tiene registrado como marca a su nombre, autorizando su uso por la Sociedad que este acto se constituye, únicamente para su denominación social, quedando automáticamente revocada y cancelada dicha autorización en el caso de liquidación o disolución de la Sociedad. Décimo séptimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la Sociedad no se disolverá y continuará con los herederos del socio fallecido o incapacitado, quienes deberán unificar su representación a los efectos de sus relaciones con la Sociedad. El representante que designen los herederos del socio fallecido, por mayoría de capitales, actuará en la Sociedad sin goce de sueldo, a los efectos de vigilar y controlar sus intereses. Décimo octavo: Cada socio tiene tantos votos como cuotas de capital posea, y para los casos determinados en el artículo 354 del Código de Comercio y los establecidos en los artículos cuatro, seis, ocho, doce y catorce de este contrato y para su modificación posterior se requiere la presencia de socios que representen tres cuartas partes del capital social y el voto favorable de socios presentes que representen la mitad del capital por lo menos. Décimo noveno: Cualquier divergencia que surgiera entre los socios o herederos con motivo de la interpretación y aplicación de este contrato, será sometida a la decisión de un único arbitrador amigable componedor designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de esta Capital, cuyo fallo será inapelable. El socio que no acatare el fallo será pasible de una multa de cinco mil pesos moneda nacional, que se deducirá de sus respectivas cuentas y que se acreditará por partes iguales en las cuentas de los socios restantes. Vigésimo: Todo cuanto no esté previsto en este contrato de Sociedad se regirá por las disposiciones de la Ley 11645 y concordantes del Código de Co-

mercio. Vigésimo primero: De acuerdo con las cláusulas que anteceden, los nombrados dejan formalizado este contrato de Sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan firmando al pie en prueba de conformidad. — Roque Mercadante. — José Giribaldi. — Santos Sánchez. — Nicolás Ganota. — Natalio Calella. — Samuel Bononi. — Helvio Bigi. — Italo Bigi. — Juan Parmigiani. — Buenos Aires, Octubre 31 de 1944. — Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.

e.4 nov.-N.° 9988-v.9 nov.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DEL PERSONAL

Se cita y emplaza al soldado conscripto desertor EDUARDO SANTIAGO SOTELO (C. 1922, M. 3.244.659, D. M. 65-O/E. Vicente López) perteneciente a la Compañía de Servicios de la Escuela de Suboficiales "Sargento Cabral", de 1 metro 67 centímetros de estatura, color de la piel blanca, ojos pardos medianos, nariz recta mediana, sin señas particulares, con último domicilio en la calle Ombú N° 1402 de la localidad de Vicente López (Provincia de Buenos Aires), para que dentro de los tres días contados desde la fecha de esta publicación y bajo la pena de ser considerado rebelde, comparezca ante el Juzgado de Instrucción Militar del que suscribe, con asiento en la Dirección General del Personal (Larrea 563), entre las 9 a 12 horas, a fin de prestar declaración en la causa que se le sigue por el delito de "supuesto hurto", exhortándose a todas las autoridades su captura. En Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de Octubre del año mil novecientos cuarenta y cuatro. — Alfredo García Peñaloza, Mayor (R. A.) Juez de Instrucción Militar, D. G. P. — Carlos Florentino Montes, Teniente 1.° (R. A.) Sec. Juez de Instrucción Militar D. G. P.

e.4 nov.-N° 5554 s|p.p.-v.7 nov.

AVISOS DIVERSOS

SANATORIO PODESTA
Sociedad Anónima

Se avisa a los señores accionistas, que desde el día 2 de Noviembre en curso, en la administración de la sociedad, calle Uruguay N° 714, se procederá al pago del dividendo del 12 o|o correspondiente al XVIII ejercicio, cupón N° 18. — Buenos Aires, 31 de Octubre de 1944. — Por el Directorio: Julio R. Quinterno, director delegado.

e.3 nov-N° 9972-v.6 nov.

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
Administración de Pavimentos

En cumplimiento del Art. 3 de la Ley de Pavimentación 11.593 y del 9.° de su Ordenanza Reglamentaria, se cita a los propietarios de la calle:

Pasaje Boston de Marcos Sastre a Nogoyá; Pasaje Belfast de Marcos Sastre a Nogoyá; Pasaje Carlos Chagas de Marcos Sastre a Nogoyá; Charcas de Cerrito a Callao; Pasaje Chiriguanos de Marcos Paz a Segurola; Pasaje Chajal de Jonte a Sto. Tomé (no oficial); Pasaje Eduardo Wilde de Lascano a Arregui; Pasaje Miguel Couto de Marcos Sastre a Nogoyá; Obispo San Alberto de Condarco, Vías FCCA a Nazca., para que comparezcan a la Direc. Gral. del Catastro Pueyrredón 140, 2.° piso, a fin de que presten su conformidad con la extensión, forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles. Fíjase para tal objeto el plazo improrrogable de 10 días a contar de la fecha.

Una vez expirado éste, y durante los cinco subsiguientes, podrán hacerse las reclamaciones referentes al prorrateo del costo de la obra, ante la Administración General de Contribución de Pavimentos, Sarmiento 1901, esq. Río Bamba, cuya dependencia tendrá a disposición de los contribuyentes las planillas de liquidación.

La falta de presentación dentro de los términos citados, dará por consentidas y conformes las referidas operaciones, y anulará cualquier reclamación que en lo sucesivo se interponga.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1944. — El Secretario de Obras Públicas e Industrias.

e.4 nov.-N.° 2711-v.16 nov.

En cumplimiento del Art. 3 de la Ley de Pavimentación 11.593 y del 9.° de su Ordenanza Reglamentaria, se cita a los propietarios de las calles:

Albariño de Schmidel a Juan B. Alberdi; Pasaje Andalucía de Concordia a Campana; Bazurco de Helguera a Avda. General Paz; Pasaje Bombay de Jonte a Lascano; Carlos A. López de Bolivia a Campana; Medina de Avda. Quirno Costa a Echeandía; Manuela Pedraza de Plaza a Capdevila; Terrada de S. M. del Carril a Pedro Morán; Vidal de Repubiqueta a García del Río, para que comparezcan a la Direc. Gral. del Catastro Pueyrredón 140, 2.° piso, a fin de que presten su conformidad con la extensión, forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles. Fíjase para tal objeto el plazo improrrogable de 10 días a contar de la fecha.

Una vez expirado éste, y durante los cinco subsiguientes, podrán hacerse las reclamaciones referentes al prorrateo del costo de la obra, ante la Administración General de Contribución de Pavimentos, Sarmiento 1901, esq. Río Bamba, cuya dependencia tendrá a disposición de los contribuyentes las planillas de liquidación.

La falta de presentación dentro de los términos citados, dará por consentidas y conformes las referidas operaciones, y anulará cualquier reclamación que en lo sucesivo se interponga.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1944. — El Secretario de Obras Públicas e Industrias.

e.4 nov.-N.° 2712-v.16 nov.

En cumplimiento del Art. 3 de la Ley de Pavimentación 11.593 y del 9.° de su Ordenanza Reglamentaria, se cita a los propietarios de las calles:

Argerich de Pasaje Carupaytí a Norte de Tizeza; Pje. El Recado de Ruiz de los Llanos a Lisboa; José Martí de Av. Quirno Costa a Zuviría; Larraya de Tapalqué a José Rodó; Laguna de Av. Quirno Costa a Pasaje Toledo; Pje. Mar del Plata de Av. J. B. Justo a Dr. Luis Beláustegui; Pje. Manuel Mayol de Concordia a Orán; Pje. Pehuajó de Av. J. B. Justo a Dr. Luis Beláustegui; Tapalqué de Murguiondo a Tellier, para que comparezcan a la Sección Pavimentos de la Direc. del Catastro Pueyrredón 140, 2.° piso, a fin de que presten su conformidad con la extensión, forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles. Fíjase para tal objeto el plazo improrrogable de 10 días a contar de la fecha.

Una vez expirado éste, y durante los cinco subsiguientes, podrán hacerse las reclamaciones referentes al prorrateo del costo de la obra, ante la Administración General de Contribución de Pavimentos, Sarmiento 1901, esq. Río Bamba, cuya dependencia tendrá a disposición de los contribuyentes las planillas de liquidación.

La falta de presentación dentro de los términos citados, dará por consentidas y conformes las referidas operaciones, y anulará cualquier reclamación que en lo sucesivo se interponga.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1944. — El Secretario de Obras Públicas e Industrias.

e.4 nov.-N.° 2710-v.16 nov.

NUEVAS TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

LEY 11.867

Al comercio M. Argiz y Sotelo balanceadores Rivadavia 1976 avisan Santiago Pérez vende a Manuel Bóveda almacén, bar y cancha de bochas JURAMENTO 4200 esq. HOLMBERG, domicilio contratantes mismo negocio reclamos n|oficinas.

e.4 nov.-N.° 10.019-v.9 nov.

Avisan G. Cavallero y Sarceda, martilleros, oficinas Rivadavia 2342, U. T. 48-6151, que Santiago Porcelli, vende a María Concepción González, lechería, despacho vinos y cervezas, JOSE FELIX URIBURU 2317, domicilio partes. — Reclamos ley.

e.4 nov.-N.° 10.021-v.9 nov.

Miguel Angel Brizuela, Zulima Cardoso de Brizuela; y Pedro Vicente Cayetano Palmieri, venden a Carlos Santiago Pesado la parte indivisa que les corresponde en el negocio de tintorería denominado "La Argentina, Tintorería Industrial", sito en esta Capital calle SANTA ELENA N.° 389|95, donde las partes constituyen domicilio. — Reclamos de ley, Escribanía Banfi-Capparelli, Florida N.° 440.

e.4 nov.-N.° 10.040-v.9 nov.

Avisan G. Cavallero y Sarceda, martilleros, oficinas Rivadavia 2342, U. T. 48-6151, que Marco Mazzetti vende a Atilio Bocca y Francisco Bruni, restaurant, bar, AVENIDA DEL CAMPO 1501, domicilio partes — Reclamos ley.

e.4 nov.-N.° 10.023-v.9 nov.

Avisan G. Cavallero y Sarceda, martilleros, oficinas Rivadavia 2342, U. T. 48-6151, que Nicanor García vende a José Guasti, restaurant, despacho de vinos y cerveza, SALADILLO 2222, domicilio partes. — Reclamos Ley.

e.4 nov.-N.° 10.024-v.9 nov.

Avisan G. Cavallero y Sarceda, martilleros, Rivadavia 2342, U. T. 48-6151, que Manuel Lodeiro vende a Miguel Kulisek, José Rey y Ramón Suárez, café, bar, billares, despacho de bebidas, CORRIENTES 3156, domicilio partes. — Reclamos Ley.

e.4 nov.-N.° 10.025-v.9 nov.

Avisan G. Cavallero y Sarceda, martilleros, oficinas Rivadavia 2342, U. T. 48-6151, que María Micaela De Angelis de Ron, vende a Lino Piaggi, café, bar, despacho bebidas, EMILIO MITRE 901, domicilio partes. — Reclamos Ley.

e.4 nov.-N.° [illegible]-v.9 nov.

Se hace saber que la Soc. "Sindicato Lactona Tambos y Usinas, S. A." antes denominada "Sindicato Lactona", S. A., domic. en la calle Rincón 1510, vende a la "Compañía Lactona Sociedad de Responsabilidad Limitada" domicilio Pavón 2100 todo su Activo, incluso; inmuebles y máquinas, muebles, útiles y herramientas y automotores, existentes en esta Capital, calle PAVON 2100 y en su fábrica de NAVARRO, provincia de Buenos Aires, F. C. S., como asimismo: nombre, llave y las siguientes marcas: "Lactona", "Lactelin", "Lactonaltina", "Lactostol", "Lactonache", Lactonaese" y Lactomater". — Reclamaciones antes los escribanos J. L. o E. C. Torterola, Maipú 71, Capital.

e.4 nov.-N.° 10.634-v.9 nov.

Bootello y Cía., con oficinas en Entre Ríos 456, avisan que por su intermedio Francisco Spaventa vende su negocio de restaurant sito en la calle CANGALLO 2821-23 a Gerardo Carracedo y Albino Cota, domicilio reales compradores en el negocio, vendedor en nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilios.

e.4 nov. N° [illegible] v.9 nov.

Al comercio: El escribano Enrique Ulises Valente, avisa que la sociedad Comercial e Industrial de carácter colectivo "Bruno Ghisini y Cía.", con sede en la calle LARRAZABAL 2024, que se dedicaba a la fundición de hierro y otros metales y sus afines, se transformará en Sociedad de Responsabilidad Limitada que se constituirá bajo la razón social "Bruno, Ghisini y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada" haciéndose ésta cargo del activo y pasivo de la extinguida sociedad, según escritura a otorgarse oportunamente. Domicilio de las partes: Larrazabal 2024. — Los reclamos de ley se atenderán en Gaona 2980.

e.4 nov.-N.° 9995-v.9 nov.

Sánchez, Portilla y Cía. Avenida de Mayo 1161, avisan: Pedro Labarthe vende a José Santamarina almacén y bebidas, calle CARLOS CALVO 3002, domicilio del comprador. — Vendedor en Avenida de Mayo 1161. Reclamos de ley.

e.4 nov.-N.° 9994-v.9 nov.

Avisa José A. Cortizas, balanceador y martillero público Tucumán 950. 4.° piso, 35-3082 que Juan Neves vende su negocio de artículos de limpieza y empresa de encerados "La Portuguesa" POZOS 921, domicilio de las partes, a Alberto Oscar y Patricio Eduardo Roll. — Reclamos ley mis oficinas.

e.4 nov.-N.° 9993-v.9 nov.

Berasategui y Lalin, martilleros, Victoria 724, avisan: Macario García, vende despensa comestibles y bebidas envasadas, MONROE 2502|8 a José Domínguez de la Torre. — Reclamaciones ley, Victoria 724, domicilio de las partes.

e.4 nov.-N.° 10.037-v.9 nov.

Fernando González Dorrego, escribano público, domiciliado en la calle Presidente H. Irigoyen N.° 520, Cipolletti, Río Negro, hace saber que ante su Registro la Sociedad "Elio Filomena Sociedad de Responsabilidad Limitada" con domicilio legal en la calle Corrientes N.° 456, Capital Federal, venderá a "Fruticultores Asociados Cinco Saltos (F. A. C. S.) Sociedad de Responsabilidad Limitada" con domicilio legal en el pueblo de CINCO SALTOS RIO NEGRO, calle sin nombre y sin número, la Estación de Empaques de Frutas y el inmueble que tiene instalado en el citado pueblo de Cinco Saltos. — Reclamaciones de ley en los domicilios indicados.

e.4 nov.-N.° 10.047-v.9 nov.

Jacobo Raizboim e Hijo, dedicada al negocio de sastrería PUEYRREDON 609, transfiere su activo y pasivo a "Sastrerías Mariscal Sociedad de Responsabilidad Limitada", del mismo objeto que la anterior, Pueyrredón 609. — Reclamos: Estudio Dr. Barrachina, Uruguay 435, 4.° p.

e.4 nov.-N.° 10.046-v.9 nov.

Avisa Francisco Pérez Rodríguez, "de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos", oficinas calle Rodríguez Peña 147, 38-8294, que: Antonio Varela vende a su condómino Juan Tomás Sarratea, la parte que le corresponde en el negocio de chocolatería y restaurante, "La Favorita", TACUARI 90, domicilio éste de las partes y reclamos ley. Activo y pasivo a cargo comprador.

e.4 nov.-N.° 10.039-v.9 nov.

Se hace saber que don Ramón Arilla, con domicilio en la calle Ruiz Díaz 182, transfiere el negocio de panadería instalado en la calle RUIZ DIAZ 301 a la sociedad Ramón Arilla y Compañía con igual domicilio en el mismo acto de su constitución. — Reclamos escribanía Pampliega. Avda. de Mayo 749.

e.4 nov.-N.° 10.038-v.9 nov.

Avisa José Martínez, San José 143, José Peiteado vende a María J. Prado, Alfredo Prieto y Roque R. González, pizzería, vinos y cervezas ENTRE RIOS 642, domicilio contratantes. — Reclamos ley.

e.4 nov.-N.° 10.017-v.9 nov.

Queda nula venta de negocio artículos para hombre y niño ubicado en MONROE 5145. Vendedor Julio Isa, comprador Manuel Grinberg.

e.4 nov.-N.° 10.020-v.4 nov.

Hácese saber que doña Angela Loeelso de Spina y doña María Luisa Rodríguez de Annunziata, con domicilio en Deseado 2510, comprometieron en venta a favor de José Arce y Gregorio Domínguez Eribe, la estación de servicio y engrase "Santa Ana", situada en esta capital AV. SAN MARTIN 2999. — Domicilio de los compradores José María Moreno 429. — Interviene escribano José A. Basso, domiciliado en Victoria 913, donde debe reclamarse por el término de ley.

e.4 nov. N° 10.065 v.9 nov.

Se hace saber por el término de ley, que Julia Lezada de Santiago vende a Manuel Pérez, negocio de casa amueblada CHACABUCO 170 (domicilio de los contratantes). Reclamos a Peiteado y Compañía; Victoria 676.

e.4 nov. N° 10003 v.9 nov.

Enrique Sartorio, martillero público, oficinas Cerrito 388, piso 6°, U. T. 35-5948 y 6900, avisa: que don Donato Guillermo Alberto Sabbatiello, domicilio Conesa 2850, Capital, vende libre todos gravámenes a José y Francisco Bertrán, que giran Bertrán Hermanos, domicilio Rincón 26, Capital, el negocio de garage Balvanera, calle BARTOLOME MITRE N° 2389, Capital. — Reclamaciones y domicilio de los contratantes en mis oficinas.

e.4 nov. N° 10.018 v.9 nov.

Disuélvese la sociedad "Margulis, Ludin y Cía.", con domicilio en Jonte 3232 separándose de la firma los socios comanditarios señores "Vovchuk y Margulis", haciéndose cargo del activo y pasivo social los socios solidarios señores Isaac Margulis y Bernardo Ludin quienes continuarán explotando el mismo ramo anterior de "Depósito de hierros" bajo la razón social de "Margulis y Ludin" en el mismo domicilio de la calle JONTE 3232, donde constituyen domicilio las partes, para reclamaciones de ley.

e.4 nov. Nº 10004 v.9 nov.

Dabien y Sampietro, oficinas Loria Nº 1551, 45-9560, avisan: El lunes 6 del corriente rematarán tienda sita COBO Nº 910, orden señor César B. Otianto. Reclamaciones ley en nuestras oficinas.

e.4 nov. Nº 10000 v.9 nov

Avisan Calvo y Gutiérrez, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento 1479, T. 38-7540, que Manuel Méndez vende a José López la parte mitad indivisa que tiene en condominio con éste en el negocio de almacén y despacho bebidas LUZURIAGA 604, esquina J. A. Cortejarena, domicilio contratantes. Activo y pasivo a cargo comprador. Reclamos de ley mismo negocio.

e.4 nov. Nº 9998 v.9 nov.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital hace saber que Carmen Antonio Lombardi, vende a Pedro Grassi su negocio de carnicería calle INDEPENDENCIA Nº 3102. Domicilio contratantes y reclamaciones, Junín 364.

e.4 nov. Nº 9997 v.9 nov.

Avisa Esteban P. Podestá, balanceador y martillero público, of. Uriarte 1303, Tel. 54-8125. Luis López vende su reparto de hielo a Luisa Ongjert, calle MARTINEZ 1411, domicilio de las partes.

e.4 nov. Nº 9996 v.9 nov.

Rafael Macedonio y Severina Jacinta Farina, disuelven sociedad de hecho que tenían en el ramo de "materiales de construcción" sito CATAMARCA 1385, domicilio de las partes, haciéndose cargo del activo y pasivo, Severina Jacinta Farina. — Reclamos de ley, José María Battolla, Avda. de Mayo 760.

e.4 nov.-N.º 10015-v.9 nov.

Ante el escribano que suscribe será disuelta parcialmente la sociedad Rodríguez y Compañía, que explota los ramos de tienda, mercería y anexos, con domicilio legal en esta Ciudad, CEVALLOS número 1766, domicilio de las partes, por retiro del socio Emilio Abadito, a quien se le transfiere el negocio en Castelli, F. C. S., Provincia de Buenos Aires, libre de pasivo. — A. Alberto Calviño, Esmeralda 61.

e.4 nov.-N.º 10012-v.9 nov.

Benito Illanes vende a Socorro Limeres de Gentile su fiambrería sito calle GAONA 3229, domicilio de las partes. — Reclamos de ley martillero José Borrelli, Lavalle 1282.

e.4 nov.-N.º 10010-v.9 nov.

Enrique Sartorio, martillero público, oficinas Cerrito 388, piso 6.º U. T. 35-5948 y 6900; avisa que Benito González y Luis Oyanguren, que giran en plaza bajo el rubro Benito González y Cía., (sociedad de hecho) domiciliada en la calle 3 de Febrero número 2237, Capital venden libre todos gravámenes a don Luis Vaccare, domiciliado en la calle Guido número 1653, Capital, el negocio de garage Lusitania, calle 3 DE FEBRERO N.º 2237. — Reclamaciones y domicilio de los contratantes en mis oficinas.

e.4 nov.-N.º 10009-v.9 nov.

(1) Juan Castro, martillero público, oficinas Santiago del Estero 1353, teléfono 26-3389, avisa: Andrés Szelagowiez, vende "despacho de pan y facturas", situado AUSTRALIA N.º 2152, a Manuel González. — Reclamos ley, mis oficinas, domicilio contratantes.

e.4 nov.-N.º 9876-v.9 nov.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con error los días 31|10|1944 y 2 y 3|11 1944.

TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

—.—

Se avisa a los interesados que los textos que se envíen a esta Administración para su publicación, deberán presentarse en escritura a máquina y en papel oficio o carta.

NUEVAS CONVOCATORIAS

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIAS QUERANDIES

Convócase a los señores accionistas de la sociedad a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará, en segunda convocatoria, el día 22 de Noviembre de 1944, a las 11 horas, en el local social, Corrientes 378, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Aprobación o modificación de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio económico, terminado el día 31 de Julio de 1944.

2º Remuneración de los directores y del síndico que terminan sus mandatos.

3º Distribución del saldo de las utilidades.

4º Modificación de la fecha del cierre del ejercicio.

5º Elección de directores y de síndico para el próximo ejercicio.

6º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.4 nov.-N.º 10 001-v.16 nov

CALERA ARGENTINA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial.
Asamblea General Ordinaria
Segunda Convocatoria

De conformidad a lo establecido en los artículos 10 y 11 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas en segunda convocatoria para la Asamblea General Ordinaria, correspondiente al primer ejercicio social, a celebrarse en el local 25 de Mayo Nº 11, 4º piso, escritorio 48, el día 21 del corriente mes y año a las 11 horas, a objeto de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Proyecto de Distribución de Utilidades e Informe del síndico.

2º Elección de dos directores titulares en reemplazo de los señores Francisco A. Bruno y Dr. Francisco J. Cavanagh, que son reelegibles y de dos directores suplentes.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Reclamación del señor Ernesto D. Geroe y resolución sobre el particular.

5º Designación de dos accionistas para la firma y aprobación del acta. — Se recuerda a los señores accionistas las siguientes disposiciones estatutarias:

Art. 10: ". . . .los accionistas para poder asistir a la asamblea tendrán que depositar sus acciones en la sede de la sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos, al señalado para la asamblea".

Art. 11: ". . . .Si la asamblea no pudiera celebrarse en la primera convocatoria, por falta de número, se convocará por segunda vez, y en este caso, las resoluciones de la asamblea serán válidas cualesquiera que sea el número de accionistas presentes y el capital representado, aún para los casos previstos por el artículo 354 del Código de Comercio". — Buenos Aires, Noviembre 2 de 1944. — Por el Directorio: Ernesto D. Geroe, presidente.

e.4 nov.-Nº 10006-v.16 nov.

ASOCIACION GUITARRISTICA ARGENTINA
Defensa 131

CONVOCATORIA

Buenos Aires, 31 de Octubre de 1944.

Señor socio:

De acuerdo con lo resuelto por la Comisión Directiva en su sesión del 3 del corriente y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 13, inc. a) y 17 del estatuto, se convoca a los señores asociados a Asamblea Ordinaria, para el sábado 11 de Noviembre próximo, a las 15 horas, que se realizará en nuestro local social, calle Defensa 131, a efectos de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Lectura del acta de la asamblea anterior.

2º Designación de un socio para labrar el acta y de dos socios para que la firmen.

3º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Inventario.

4º Lectura del Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

5º Autorización para reorganizar la matrícula de socios.

6º Nombramiento de la Comisión Escrutadora.

7º Elección de doce (12) miembros titulares y dos (2) revisores de cuentas titulares, por dos (2) años, para la Comisión Directiva, por terminación de mandato.

8º Elección de cinco vocales suplentes y dos (2) revisores de cuentas suplentes, por un (1) año, por terminación de mandato. — Saluda a Ud. atentamente; Gerónimo Bianqui Piñero, presidente. — Ramón Bazán, secretario general.

e.4 nov.-Nº 10007-v.4 nov.

DATES & HUNT S. A. SUDAMERICANA DE CONSTRUCCION
San Martín 232 — 4.º piso
Capital Federal

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Noviembre de 1944, a las 18 horas, en el local social calle San Martín N.º 232, 4.º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al 13º ejercicio.

2º Elección de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.4 nov.-Nº 10014-v.22 nov.

ESTANCIAS Y COLONIAS SANTA PAULA, S. A.
Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de los estatutos convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de Noviembre próximo a las 11,30 horas en el local de la sociedad, Avenida P. R. S. Peña 1160, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y consideración de la Memoria, Inventario y Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Distribución de Utilidades, así como del Informe del síndico.

2.º Elección de tres directores titulares por dos años y tres suplentes, síndico titular y síndico suplente todos por un año.

3.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.4 nov.-N.º 10044-v.22 nov.

ASOCIACION DE COMISARIOS MARITIMOS
De Protección Recíproca

Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1944.

Convócase a elecciones para la renovación de las autoridades de la "Asociación de Comisarios Marítimos de Protección Recíproca", para el día 30 de Noviembre del corriente año, en la sede social, Estados Unidos 263, entre las 8 y 12 horas, a fin de elegir la nueva Comisión Directiva de acuerdo a las disposiciones y forma determinada en los artículos 14 y 39 de los Estatutos, y 6, 7 y 8 de la Reglamentación Especial de la Asociación. — Severo Scarcelli, presidente.

e.4 nov-N.º 10.028-v.7 nov.

ESTANCIA PUERTO VELAZ LTDA.
S. A. Ganadera, Agrícola y Forestal

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 30 de Noviembre de 1944, a las 16 horas, en Sarmiento 456,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Designar secretario ad-hoc para esta Asamblea, en cumplimiento del artículo 350 del Código Comercio.

2.º Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Proyecto de Distribución de Utilidades.

3.º Elección de cuatro directores titulares, dos suplentes, síndico titular y síndico suplente.

4.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Para concurrir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha fijada (Art. 25 de los Est.).

e.4 nov.-N.º 10042-v.22 nov.

BECLARA
Sociedad Anónima Agrícola Ganadera Comercial
Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asambea General Ordinaria, qeu tendrá lugar el día 29 de Noviembre de 1944, a las 18 horas, en el local de la calle Junín 508, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Considerar la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informes del síndico, correspondientes al 9.º Ejercicio.

2.º Elección de un director titular y dos directores suplentes por dos años.

3.º Elección de síndico y síndico suplente por un año.

4.º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Se recuerda el art. 24 de los Estatutos.

e.4 nov.-N.º 10.018-v.22 nov.

CARLOS DE GLYMES, SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA FRUTICOLA GANADERA
Segunda Convocatoria

Llámase a Asamblea General Ordinaria, para el 20 de Noviembre de 1944, a las 18 horas, en el local Leandro N. Alem N.º 324 (Bolsa de Comercio), para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º — Lectura y aprobación Memoria y Balance Anual (art. 347 del C. de Comercio).

2.º Medidas tendientes a obtener del anterior Directorio la entrega de los bienes de la Sociedad y rendición de cuentas.

3.º Resolver sobre cambio de denominación de la Sociedad.

4.º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Federico J. Deen, presidente.

e.4 nov.-N.º 10.027-v.16 nov.

REVISTA DE JURISPRUDENCIA ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA
Talcahuano 640|50 Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la décima octava Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 27 de Noviembre de 1944, a las 16 horas, en la calle Bmé Mitre N.º 559, primer piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 18.º Ejercicio vencido el 31 de Julio de 1944.

2.º Fijación de los honorarios de los miembros del Directorio y del síndico, conforme al artículo 25 de los Estatutos.

3.º Elección de dos directores titulares, síndico y síndico suplente.

4.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

e.4 nov.-N.º 9999-v.22 nov.

Convocatorias Rectificadas

FRIGORIFICO "LA NEVIDA" S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 21 de los estatutos, convócase a los señores accionistas, tenedores de acciones ordinarias y preferidas, a la Asamblea Extraordinaria a celebrarse en el local de la calle Avenida de Mayo N.º 633, 4.º piso, el día 14 de noviembre a las 10 y 30 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración y ratificación de la emisión de $ 1.000.000 m|n. valor nominal de acciones preferidas de primera preferencia, clase «B», Grupos 7 a 10 y 11 a 16.

2.º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Tres días antes de la asamblea, por lo menos, los accionistas deben depositar sus acciones o certificados bancarios en la sociedad, para tener derecho a asistir, deliberar y votar (Art. 23). — Buenos Aires, Octubre 9 de 1944. — El Directorio.

e.23 oct.-Nros. 8914 y 9586-v. 9 nov.